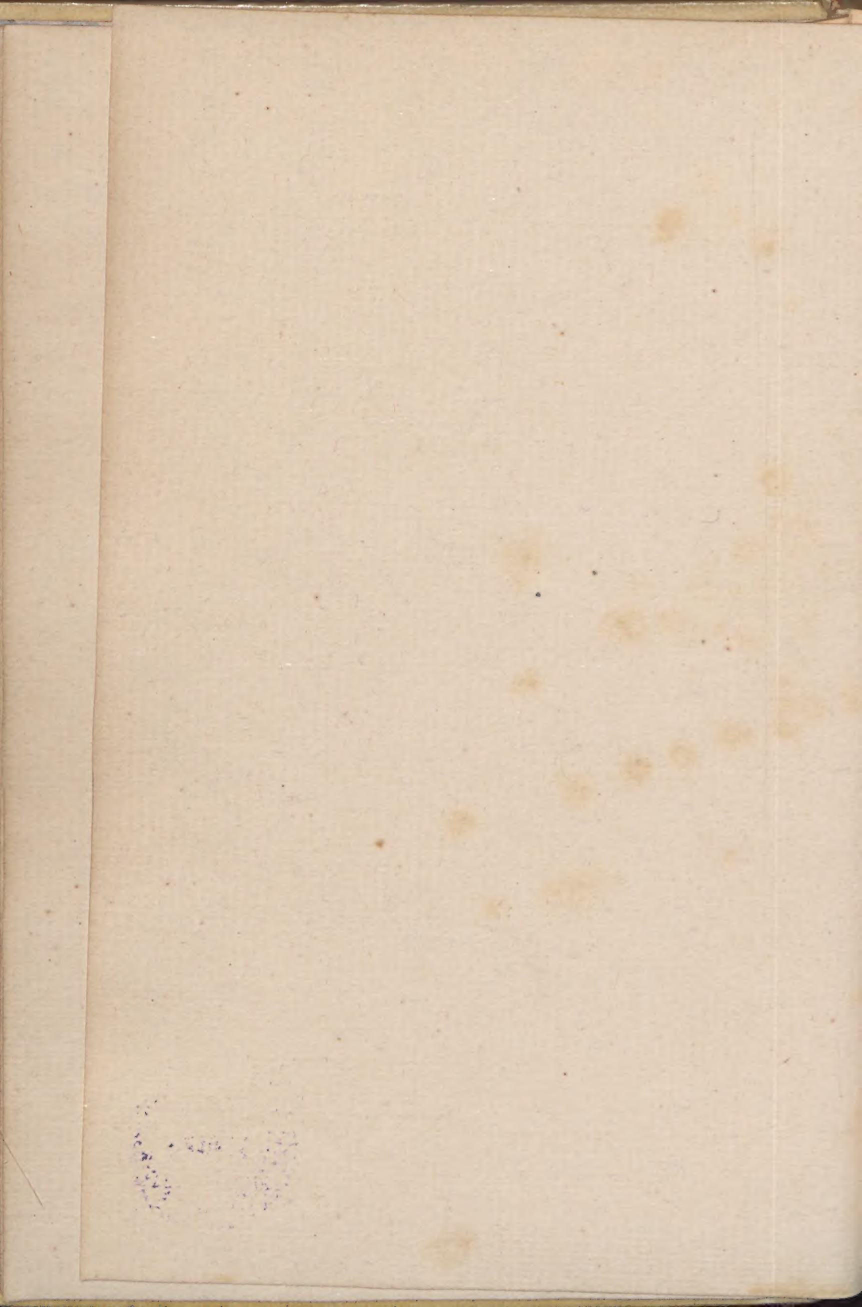


E. I. A.







Tradiciones religiosas
de Sevilla.

LA CAPILLA DE ESCALAS

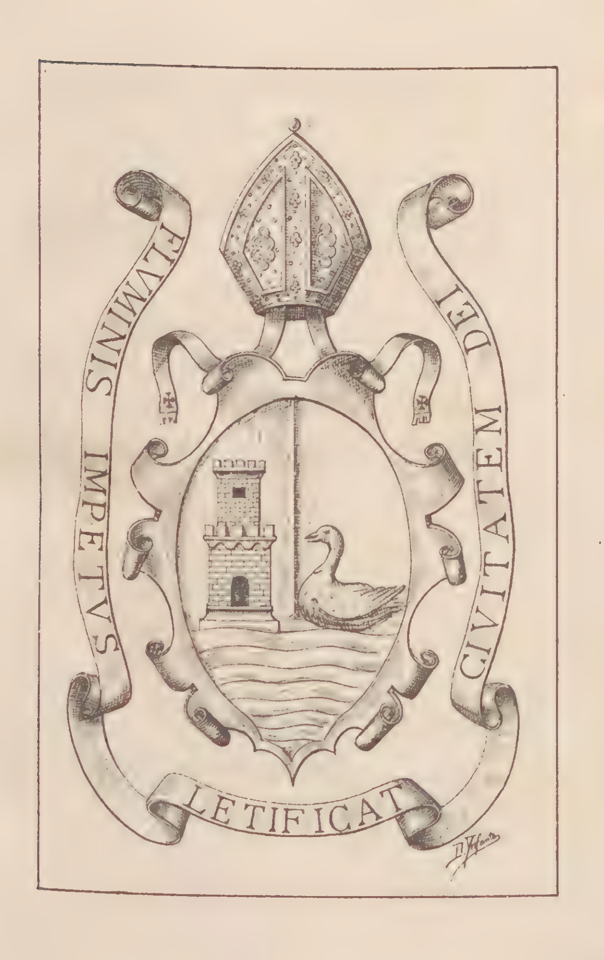
DE LA

Santa Metropolitana

Y PATRIARCAL

IGLESIA DE SEVILLA

SEVILLA
Tip. de C. de Torres y Daza=Farnesio 1
MDCCCLXL


FLVMINIS IMPETVS
LETIFICAT
CIVITATEM DEI

TRADICIONES RELIGIOSAS

LA

CAPILLA DE ESCALAS

EN LA

Santa Metropolitana y Patriarcal
Iglesia de Sevilla,

POR

D. FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN



SEVILLA

Año de M.DCCCXC



Al Excmo. Sr. D. MANUEL PÉREZ de GUZMÁN y BOZA, Marqués de Xerez de los Caballeros, en testimonio de consideración y afecto,

El Autor.



PRELIMINAR

AUN cuando tienen nombre ilustre en la república de las letras los apologistas de la Catedral de Sevilla, y sus trabajos fueron impulsados por el deseo de trazar un cuadro completo de sus pormenores históricos y estéticos, ni su conocida inteligencia ni su erudición han producido hasta ahora un libro que abarque en su conjunto la

historia descriptiva de tan admirable templo, en que el arte ofrece una de sus mejores creaciones.

Admitida esta creencia, y convencido de que la insigne Iglesia Metropolitana encierra en cada uno de sus ámbitos un valioso recuerdo, me he decidido á publicar una serie de monografías, reuniendo los datos que existen en el Archivo Capitular, que seguramente podrán utilizarse por los que en día no lejano escriban esa historia, considerada como digna empresa para un autor privilegiado.

Muéveme también el deseo de que se fije la vista en este arruinado templo, que, al decir de sus admiradores, disputa con ventaja la califica-

ción de octava maravilla, y que, si no llega á merecer tan alto renombre, da esplendoroso testimonio de los esfuerzos del genio inspirado por la idea cristiana.

Y que se necesita levantar el espíritu público para no verlo desaparecer es indudable. Sin un destello del sentimiento que informó las creencias de las generaciones por quienes fué levantado, la anhelada reedificación no llegará á verificarse, y Sevilla perderá para siempre una de sus más preciadas joyas y el santuario de sus venerandos recuerdos.



I.

FUNDACIÓN.

La Capilla de *Escalas* en la Santa Iglesia Metropolitana, tiene una historia poco conocida, que representa, no solo la idea de fomentar el Culto Divino, propia de un Prelado, sino tambien un acto de caridad cristiana, cual fué impedir que se reprodujera en Sevilla con la fundación de su cofradia, un suceso lamentable acaecido el año de 1521.

Don Diego Ortiz de Zúñiga lo indica vagamente en sus Anales, (1) expresan-

(1) Año de 1521.—núm. 3.—pág. 477.

do que en dicho año hubo terrible carestía de subsistencias ocasionada por la esterilidad de las cosechas, y que hambrienta y necesitada la plebe, á consecuencia de haber tardado los granos que se esperaban de fuera del Reino se amotinó, especialmente la de los vecinos del barrio de la Feria; pero no dice que *murieron de hambre cincuenta mil personas por carecer hasta de pan con que alimentarse.* Este hecho se juzgaría inverosímil cuando Sevilla era el emporio del comercio y de las riquezas del Nuevo Mundo, á no verlo consignado en documentos auténticos, de que no han hecho mención hasta ahora los historiadores, que consignaron otros análogos: porque en memorias antiguas consta que el año de 1508 experimentó la ciudad *una cruel peste, despues de una gran falta de pan, de cuyo lamentable suceso hablan con asombro los de aquellos tiempos, y que no se consignaba todo porque el horror de tan-*

tas muertes impidió averiguar por menor el efecto del extrago.

Nada, pues, tiene de extraño que el ilustre analista lo pasara en silencio, cuando don Pablo Espinosa de los Monteros, que se propuso escribir un libro para tratar exclusivamente de la Catedral (1) lo omitió tambien; limitándose á decir que el fundador de la Capilla don Baltasar del Rio fué criado de los Pontifices Leon X y Julio II, que le cedieron el Arcedianato de Niebla, una canongía en la misma Iglesia, y por último cinco beneficios en diferentes lugares, que anexó para dote de una capellanía mayor y otras cuatro menores que había de proveer el Cabildo: indicando respecto á la Hermandad y su objeto, que la renta de la Capilla, despues de satisfacer los emolumentos de

(1) Teatro de la Santa Iglesia de Sevilla.

los capellanes, debía invertirse en comprar trigo *cuando vale barato*, para darlo amasado á los pobres en las épocas de carestía ó necesidad comun ó por alguna enfermedad urgente.

Omitida la narración del triste acontecimiento de la mortandad por estos escritores, cuyos apreciables trabajos han servido de base á los estudios sucesivos, era consecuencia lógica que se borrara de nuestra historia local; con tanto mayor fundamento, cuanto que la institución creada por el Obispo de Escalas, sufrió modificaciones sucesivas que cambiaron su carácter y aun su objeto primitivo, y que propiamente dicho no ha sido estudiada hasta ahora.

Analizemos, por tanto, las noticias que contienen los documentos y apuntes del Archivo Capitular, llenando así el vacío que dejaron los historiadores

Acababa de construirse la nave llamada de los *caballeros* en la Iglesia pri-

mitiva, sustituyendo á las antiguas capillas las actuales de S. Antonio, Nuestra Sra. de Consolacion, (1) de Santiago, S. Francisco con las demás del costado Norte de nuestra insígne Basilica, y el Obispo de Escalas solicitó del Cabildo, como hicieron otras personas, le cediera la segunda para una fundación piadosa.

El cuerpo Capitular asintió á ello, y entonces impetró la facultad Apostólica para realizarla, acudiendo al Papa Leon X, por la mediación del Cardenal Laurencio del Titulo de los *Santos Cuatro Coronados*, su penitenciario mayor; pidiendo que, en vista de que S. S. se habia reservado el nombramiento de todos los beneficios vacantes, y hallándose en este caso los de Santa Maria de

(1) Se asegura que esta Capilla de Escalas fué la última que se concluyó al edificarse la Iglesia.

Rota, Santiago de Constantina, S. Pedro de Carmona y los de Alanis y Bonares, se los concediese permitiéndole erigir con ellos un Priorato Secular ó Capellanía mayor y cuatro ó más Capellanes perpétuos, que aplicasen misas por el Pontífice Julio II, por su intención y por el Cardenal Penitenciario.

Expedida la Bula de concesión, y muerto Leon X, cuando aun no se había efectuado la creación del Priorato, se creyó necesario pedir que la confirmara su sucesor Clemente VII, quién accedió benignamente á ello, disponiendo que *como estaba ordenado la Capilla se llamase de Nuestra Señora de Consolacion y doce Apóstoles*, y que el Capellan mayor y los otros Capellanes fueran obligados á decir en todas las vísperas de los domingos y fiestas de la Vírgen, en las de San Pedro y los demás Apóstoles y en la de S. Clemente, aniversario de la conquista de Sevilla, el himno *Ave maris stella* can-

tado y con órgano, aunque fuera en tiempo de entredicho y de cesación *á divini*, conforme pareciese al Cardenal Laurencio. Estas Bulas fueron expedidas en Roma, la primera á 19 de Octubre del año octavo del Pontificado de Leon X y la segunda en 26 de Noviembre de 1.523; conteniendo la elección, nominación y subdelegación del Cardenal en el Obispo de Escalas, con facultad de formar los estatutos, segun lo ordenado por Leon X; pero en el concepto de que no habian de contener nada contrario á los Sagrados Cánones y la especial condición de *que agradasen* al Cabildo; pues no conformándose este, pasaría la donación de los beneficios á otra Iglesia. Se concedió tambien que el Prior, Sacristan y Capellanes fueran exentos durante el oficio, de toda dominación, jurisdicción y superioridad de los Ordinarios, en lo civil y criminal y causas mixtas, reservando al Obispo la potes-

tad de trasmitir esta jurisdicción en el Cabildo ú otra Congregación y hasta en una ó dos personas que juzgara idóneas para ello. Y no se limitaron á esto las concesiones de la Sede Apostólica: tratando de las facultades y privilegios de los Capellanes, los autorizó para que pudieran absolver á los Cofrades y las demás personas que con ellos confesasen, de todos y cualquier crímen ó exceso, escepto los reservados á Su Santidad y tambien para que el Capellan mayor ó los menores, celebrasen misas antes de que amaneciera y despues del medio dia, y que si la *oyese algun Cardenal ó Rey, ó fijo, ó fija de Rey, pueda el Capellan decirles otra segunda, aunque aquel dia haya celebrado, con tal de que no haya tomado refaccion y purificacion de vino en el cáliz.*

Se concedió asimismo á los Capellanes que no fuesen de misa, que teniendo 23 años pudieran ser ordenados hasta de presbíteros *extra tempora*, en tres

dias de fiesta, y que ellos, los familiares y servidores que *padezcan cualquier defecto natural nacido de cualquier coito dañado, siendo en lo demás erquisitos, consiguiesen las dichas órdenes.*

Respecto al culto que, en cuatro fiestas del año, las que el Capellan mayor, ó los hermanos y cofrades en Cabildo, ó la persona por ellos diputada señalasen, pudieran velar el Santísimo Sacramento en el altar mayor de la capilla (1) y se hiciese procesión por toda la Iglesia como en el dia del *Córpus Christi*, y que las personas que se hallasen presentes á

(1) Esta indicación parece asegurar que hubiera otro retablo en la Capilla: así lo comprueba una nota anónima que he visto en el Archivo, en época en que no creia necesitarla, referente á un altar antiguo dedicado á Santa Lucia que pudo desaparecer cuando el Obispo D. Baltasar costeó el magnífico que hoy se conserva.

la procesion y oficio divino, *ganen y consigan las gracias é indulgencias concedidas por asistir á la procesion y oficio del dia del Córpus.*



II.

EXTRACTO DE LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES.

El capitulo 1.º empieza así:

"Nos Don Baltasar del Rio por la „gracia de Dios y de la Sancta Sede „Apostólica Obispo de Escalas y del „Consejo de los muy Católicos Reyes de „España y Nápoles nuestros Señores. „Acordándosenos que no tenemos cosa „que no nos la aya dado el dador de to„do bien: y que mas ciertos mayordo„mos y administradores de la hacienda „de los pobres nos deuemos llamar los „Clérigos, que señores de la nuestra pro„pria, pues lo que á nosotros dan los fie„les, como a Ministros de Dios, es para

„que tomada nuestra competente sus„tentacion, todo el restante subministremos á los Pobres. Por tanto Nos „considerando ser sancta y justa cosa „salir de deuda tan aueriguada: y acor„dandonos que en el postrer dia del ma„yor juicio, aquel supremo juez, que á „todos ha de juzgar; tomandonos estre„cha cuenta de todo lo administrado, „dará especiales gracias y perpetua glo„ria a los que ovieren exercitado las „obras de misericordia, y certificará „auer el mismo resceuido las que a el „en sus pobres se ouieren hecho dizien„do a cada uno. Lo que al menor de los „mios hezistes, a mi lo hezistes. Y pues „siendo yo desnudo me vestistes..........„ Más adelante dice: "En el nombre de „Dios todo poderoso, Padre y Hijo y „Spíritu Sancto, tres personas y un solo „Dios verdadero, á honra y gloria suya, „y de la bienaventurada Sancta Maria „su madre é nuestra Señora, y del glo-

„rioso Coro de los doze Apostoles la „qual y a los quales, para consolacion de „nuestas animas y subuencion de los po„bres es dedicada la capilla que en la „Sancta Iglesia de Seuilla tenemos; *te„niendo siempre en nuestra memoria que „en el Año de mill é quinientos é veynte é „uno fallecieron desta presente vida en es„ta insigne ciudad de Seuilla mas de cin„cuenta mill personas de hambre por no te„ner dineros para comprar pan.* Nos para „proveer en parte á tan gran necesidad, „de que Dios por su gran misericordia „nos guarde, proveyendo en el tiempo „prospero como hacen las hormigas, pa„ra en el adverso y que es necesario lo „dar por Dios á los pobres que no lo pue„den comprar. Por la auctoridad Appos„tólica, al reuerendísimo señor don La„renço Pucio, Cardenal de Sancti quatro „coronados concedida. y á Nos por dicho „Señor Cardenal delegada, erigimos y „estatuimos, y ordenamos una Cofradia

„de quatrocientos Hermanos y Cofra-
„des: contando de los legos marido y
„muger por uno: los cuales dando la li-
„mosna que abaxo se dirá, gozen desde
„el dia y hora que fueren recebidos, de
todas las gracias y privilegios..„

El Capítulo 2.º ordena que el que que fuera admitido en la Cofradía, si no era casado ofreciera á la Capilla dos candelas de cera blanca, una de libra y medía y la otra de media libra: los casados daban tres libras en dos candelas, destinándose unas y otras á los entierros de los Cofrades y sus mugeres. Tambien se les imponia la obligación de entregar dos fanegas de trigo, por cuyo medio se propuso el Obispo fundar un pósito que favoreciera á los menesterosos, evitando el hecho lamentable ya citado.

Aun cuando la idea no era completamente nueva, puesto que los Reyes de Castilla la habian adoptado alguna vez favoreciendo la institución de estos pó-

sitos, para remediar la falta de subsistencias públicas y ayudar á los agricultores; al aceptarla D. Baltasar del Rio, lo hizo bajo una nueva base, con sábias y atinadas disposiciones que explicará el ligero extracto de su regla. Y es muy de tener en cuenta que esta se imprimió en la casa que habia adquirido para granero, sala de juntas, y habitación del Capellan mayor, como explica la nota bibliográfica puesta al fin.

El Capítulo 3.º declara que la perseverancia en las obras de misericordia y de caridad para los pobres, era el principal fundamento de la hermandad, lo cual no podria conseguirse si en ella fuese recibida alguna persona de mala vida ó fama; por lo que los cofrades, asi eclesiásticos como seglares de cualquier estado y condición, se eligiesen de estas calidades, y admitidos firmaran en el libro colorado (por desgracia no existe) obligándose á guardar el estatuto. Que

esta misma forma se observara para el recibimiento de las señoras y dueñas, ya fuesen casadas, viudas, doncellas ó solteras. Los que encontrándose enfermos quisieran entrar por cofrades, habian de pagar un cahiz de trigo y diez libras de cera y no menos, *si fuesen persona de renta eclesiástica ó seglar que pase de cien mill maravedís de renta arriba.*

El Capítulo 4.º ordena que haya tres administradores, dos elejidos por el cuerpo de la Hermandad y el tercero por el Capellan mayor y en su ausencia el más antiguo de los Capellanes: señalando los trámites con que se habian de examinar los negocios, para cuya resolución se exijía la concurrencia de la mitad más uno de los cofrades, con otras reglas que refieren hasta la manera de poner la mesa del Cabildo.

El quinto. Trata de la elección de los oficiales, que se hacia por votacion secreta, dando un puño *de habas peque-*

ñitas ó peloticas negras y blancas, á cada hermano. Se entendía voto favorable la blanca, y para que no hubiese fraude y pudieran depositarse dos, el escribano de la hermandad recojía el voto sin mirarlo y lo ponia en una *buxeta*.

El sexto ordena que los administradores ejercieran su cargo un año y los procuradores seis meses.

El séptimo trata del oficio de los procuradores de pobres, que habian de reunirse el primer domingo de cada mes en tiempo próspero, y en el adverso ellos y *otros doce pares* de hermanos, segun pareciere á la cofradía que eran necesarios para se distribuir y visitar la ciudad por collaciones. Se recomienda en la época de necesidad la frecuente celebración de los cabildos.

El octavo, noveno y décimo se refieren á los contadores y mayordomo receptor; los cuales para que quedasen

seguros los bienes de la hermandad, aunque fuesen *buenos y sanctos y ricos y abonados*, habian de prestar la fianza correspondiente en el término de seis días, contando el de su nombramiento, no dándoles posesión los capellanes si no prestaban garantía. Así mismo era obligado el mayordomo á consignar en la caja del depósito, en un plazo de quince días, cualquiera cantidad de maravedises que le fuera entregada, y si no se daban estas fianzas en el término señalado, quedaban los morosos en la obligación de pagar todos los daños é intereses que por su tardanza hubiesen sobrevenido.

El capítulo XI trata del Secretario, que había de ser Notario Apostólico ó escribano público, y de los libros y papeles que se ponian bajo su custodia.

El XII. Se refiere al Muñidor encargado de citar á los cofrades, que disfrutaba habitación en la casa del Alfolí.

Para el señalamiento de su salario se recomienda al Capellan mayor que se le dé lo ménos posible, porque se quitaba de la hacienda de los pobres.

El XIII. Que los que fueren nombrados para los oficios, habian de aceptarlos sin excusa, pues así estaba determinado en una Bula del Papa Paulo III, concediendo indulgencia plenaria á los oficiales. El que fuere tres veces amonestado para tomar posesión y no lo hiciera, quedaba borrado y excluido por consiguiente de las inmunidades y gracias de que gozaba la Cofradía.

El XIV determina que los hermanos encargados de la distribución del pan no fuesen señores de título eclesiástico ni seglar, ni dignidad, ni canónigo de alguna Iglesia, ni caballero; sino personas seglares ó eclesiásticas virtuosas, llanas y abonadas; porque á estas se podía tomar cuentas con mayor facilidad, y la limosna no se daría con

favor de señores á criados.

El XV autoriza á los dos administradores para que reunidos con la mayor parte de los procuradores celebrasen cabildos y tratasen de los asuntos de corta importancia.

El XVI contiene la promesa solemne que habian de hacer los hermanos al tiempo de recibirse, de guardar las ordenanzas, estatutos y constituciones, y de venir personalmente á la Capilla una vez al mes y siempre que fueren llamados, y cada dia de Páscua del *Espíritu Santo* á las primeras vísperas, y un dia del octavario de todos los santos en que se celebrase el aniversario por los cofrades difuntos. No se exijía el juramento de lo cumplir, acostumbrado en otras asociaciones, pero sí la firma, que se ponía en el *libro colorado,* pagando como multa por cada falta media libra de cera.

El capitulo XVII trata de que los

grandes señores de título y otras personas ilustres así eclesiásticas como seglares, no fueran obligados á venir á la Capilla ni se llamasen.

El XVIII es referente á la conservación del trigo, cebada y harina en el Alfolí, en habitaciones separadas de las que se destinaban á las cosas de madera y demás útiles de la Capilla, con tres cerraduras ó candados, cuyas llaves conservarían el Capellan mayor, el segundo administrador y el receptor del pan ó mayordomo.

El XIX, del libro que se había de dar al sacristan para que escribiese los nombres de los que pedian limosna, dividido en las collaciones que contiene la ciudad, con objeto de que los diputados pudieran informarse de las circunstancias de los pobres.

El XX que en tiempo de necesidad los doce procuradores y los otros más, averiguasen las necesidades de los que

visitasen, y si hallaban criaturas que pudieran colocarse con señores y señoras, para ser remediadas, diesen cuenta al cabildo para que se tomara acuerdo.

El capítulo XXI establece el órden para comprar el trigo en esta forma. El dia primero de Junio *salga el encargado por toda la tierra y lleve comisión amplísima de comprar donde mejor y más en grueso hallare, á como le costare, que no será tan caro que no valga más por Navidad...*

El XXII dice que sirviera para estas compras la medida de Sevilla, puesto que á ella se ajustaban todas las operaciones subsiguientes de la entrega y distribución del trigo, autorizando el acto el escribano público del pueblo.

Aquí se hace constar "que por suplicación del ilustre Cabildo y regimiento de la muy noble ciudad de Sevilla, el Emperador y Rey hizo merced del suelo donde se habia edificado el granero y

alholí para conservar y tener depositado el pan en tiempo próspero, que se ha de dar en el adverso á los pobres por Dios, segun que mas largamente parece por la escriptura donde se capituló lo que habian de guardar ambas partes. El dicho *alholí* no se ha de consagrar, ni bendecir como iglesia, ni lugar santo en ningun tiempo, sino quedar siempre profano, aunque honesto. Y si por caso nos (el Obispo) oviesemos de pasar á otro cabo á hazer otro *alholí* con los oficios que en este no tenemos, ni podemos haber y hobiesemos de disponer del dicho *alholí*, lo cual no se debe ni se puede hacer sin expresa licencia de la Sede Apostólica. En tal caso se haría saber primero á los dichos señores del regimiento para ver si ellos lo quisieren comprar &. „

Que así como la intención de la cofradía era que los pobres fuesen remediados en los tiempos de necesidad, sin

mal ó daño alguno de otros; como por parte de los dichos señores del regimiento fué dicho que de hallarse alguna vez su comprador en un mismo lugar con el de la hermandad, podria encarecerse el precio, de lo qual podia resultar daño y temian que su alhondiga seria en algo perjudicada si lo consintiesen; fué concertado que las veces en que quisiera la cofradia comprar trigo se les diese aviso, para que ellos ordenaran á su comprador que adquiriese al precio señalado y no más; pero que en tiempo de necesidad urgente, para dar presto socorro á los pobres, que no saliera su comprador fuera de la ciudad, con otras condiciones encaminadas á realizar el objeto caritativo de la cofradía.

El Capítulo XXIII. Que en tiempo próspero se compre y venda trigo para renovar las existencias, y nunca en el de necesidad, pues entonces habrá de darse por Dios y no en otra manera.

El XXIV establece que los que hayan de dar recaudo para comprar no sean más de tres.

El XXV. Que se obtuviera Cédula de los Reyes, que por tiempo fueren, para el bien comprar y sacar el pan de los lugares de fuera, porque lo adquieren para el depósito de los pobres y para darlo de balde por amor de Dios, y no por dinero, como lo hacía la Alhóndiga de la ciudad; y que se procurara ganar órden del Papa, con pena de excomunion, aunque por via de los conservadores de la Capilla se podía hacer, porque muchas veces acaecía en tierra de Córdoba y de señores, defender el comprar y sacar el pan, y en otros lugares despues de comprado, impedir la saca y tomallo.

El XXVI dispone para más órden y autoridad de la Cofradía, que á la distribución del pan cocido se hallasen siempre presentes á lo ménos un adminis-

trador, dos procuradores de pobres, algunos señores hermanos diputados al efecto, con el escribano, quien anotaría las entregas. El reparto se verificaría por cédulas impresas cada domingo de mañana para toda la semana. Los socorros no podian prolongarse en una misma familia á más de cuatro meses contínuos; pero que si no se remediase la pública calamidad, debian ser visitados nuevamente antes de renovar la cédula que les servía para recibir las limosnas.

El XXVII. Bajo la pena de excomunión Papal, por autoridad Apostólica concedida al Obispo de Escalas, prohibe que pueda socorrerse á ninguna persona que se supiera tener con que poderlo comprar, lo que recomienda mucho á los cofrades.

El XXVIII. Para que pudieran hacerse los repartos sin confusión, establece que despues que por los visitado-

res de pobres y los otros diputados, se hiciera pesquisa de las personas necesitadas de cada collación y tomado los informes convenientes, las listas clasificadas vinieran á la cofradía con el número de individuos de cada familia, para que esta señalara los panes de una libra que habian de darse, en cédulas impresas al efecto selladas y firmadas por los administradores y un procurador de pobres.

El XXIX contiene la minuta de las cédulas.

El XXX impone á los hermanos la obligación de venir á la Capilla una vez al año en el aniversario y misa que se canta por los difuntos. Se hacía mención de ellos *sin mirar más título ni dignidad para los proferir leyendo, si no el que primero falleció*, y cuando se trataba *de alguno que hizo especial limosna ó donación de trigo ó de dinero ó cosa señalada* diría el celebrante (que era el lector)

este señor hizo tal limosna á esta Santa Cofradía. Termina el capitulo con una corta alocución que había de leerse antes de cantar los responsos.

Los capítulos XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV se refieren á las misas cantadas, á que no tenian obligación de concurrir los hermanos; á las vísperas y misa de la Pascua del *Espíritu Santo,* cuya asistencia era necesaria, prévia citación, y al aniversario de todos los Santos.

El XXXV. Que hubiera dos libros para anotar las limosnas, uno en la Capilla y otro en el Alfolí.

El XXXVI trata de las JUSTAS LITERARIAS, que tanto renombre dieron á la Cofradía, y se celebraban en los días de las indulgencias plenarias concedidas á la Capilla. Los capellanes propondrán, dice, en el ayuntamiento de la hermandad, haciéndoles saber é pidiéndoles por merced que allende de los atavios de

tapiceria que para aquellos dias tiene la Capilla, sus mercedes quieran con los mejores que ellos tienen socorrer con tiempo al sacristan, de manera que cinco ó seis antes de cada una de las festividades esté ataviado lo que suele ataviarse de los pilares de aquella nave frontera.

Las justas literarias se celebraban en la sala del Alfolí.

El XXXVII dice que como de hacerse la diligencia, que esperaba, en la publicación del jubileo y de los otros perdones, y viendo los fieles en cuan santo uso se gasta todo lo que se recoje de ellas y de los beneficios unidos á la Capilla, subirian cada año á gran suma los ingresos; quería que cumplidos los gastos ordinarios y extraordinarios, se dividiera el remanente en tres partes, dos para invertirlas en trigo en la forma ya prevenida, y la tercera que quedase en depósito en una caja de hierro con

tres llaves, sacando cada quince años la media annata que había de enviarse á Roma por la incorporación y disfrute de los cinco beneficios. Despues de encargar que dentro de dicha caja se pusiera el libro de cuentas, agrega: "por cuanto el muy ilustre regimiento de la Ciudad cuando se interesó para que el Emperador hiciera merced del suelo en que se edificó la casa y granero, nos dijo que siempre haría limosna á nuestro Alfolí; sería oportuno que siempre que hubiera de comprarse trigo se le diese aviso para que mandara á su comprador que adquiriese tambien lo destinado á la Cofradía ó diese la licencia."

El XXXVIII. Que á suplicación suya el Papa Leon X hizo perpétua unión de los cinco beneficios, cuya administración le estaba reservada durante su vida, y que cuando á Dios plugiere llamarlo, quería que del sobrante, poco ó mucho, se comprase trigo.

El XXXIX que hubiese sermon el primer dia de Noviembre.

El XL trata de la conservación de la cera perteneciente á la Cofradía.

El XLI que no se pudieran enagenar ni empeñar los bienes.

El XLII contiene la instrucción para su arrendamiento.

El XLIII y XLIV es un mandato y exhortación para que se visitaran á los cofrades enfermos y se buscase manera de pacificar á los discordes.

El XLV y XLVI sobre el nombramiento de Patronos perpétuos en los señores Dean y Cabildo, que, cada año ó cuando les pareciere, podian visitar la Capilla, elijiendo algun señor Diputado.

El XLVII y los dos siguientes de los entierros de los cofrades.

El L designa como Protectores á los Rmos. Arzobispos que por tiempo fueren, para lo espiritual, y en lo temporal

á los Ilmos. Sres. Duque y Duquesa de Medina Sidonia, para que favorezcan en todas sus necesidades á la Cofradía.

El LI dispone las honras que han de hacerse perpétuamente por dichos protectores.

El LII, último de los estatutos, previene que haya un procurador y un letrado, *procurando que este sea de nuestro gremio.* Es decir, eclesiástico.

Tiene verdadero interés para la Bibliografía Sevillana el libro de estas Constituciones, que dice así:

Estatutos y ordenaças || de la Cofradia y Hermandad de nra. Señora || d la Consolació y doze Apostoles: q fundo y do || cto en la sancta Iglesia de Seuilla: el muy mag || nifico y reuerédissimo señor do Baltasar dl Rio || Obispo de Escalas: y del Cosejo de sus ma || gestades; q sancta gloria aya (†) || Con Licencia Impressos. En el Año. 1563. (al fin) Aca-

boze el presente tratado in || titulado, Estatutos y Ordenanças de la Cofradia y hermá- || dad de nra. Señora de la Consolacion y doze Apostoles: q || es en la sancta Iglesia de Seuilla. Fue impreso en la muy no || ble y muy leal ciudad de Seuilla: por Benito Lopez im || pressor, en el Granero del señor Obispo de Escalas, q || sea en gtia. Acaboze a. XXII dias de Junio. Año d || mill y quinientos y LXIII. || †. ||

4.º 38 fólios numerados incluyendo portada é índices.

Portada orlada, en el centro un grabado en madera que representa la venida del Espíritu Santo sobre la Vírgen y los Apóstoles, en la parte inferior el escudo del Obispo don Baltasar del Rio. A la vuelta otro grabado en madera, con un Crucificado acompañado de cuatro ángeles. Los estatutos comienzan al fólio 11 y terminan en el 36. A la vuelta de este el colofon copiado, y debajo de él,

hay otro grabado en madera representando la Concepción con el niño en los brazos.

Existe además un impreso curioso procedente de la misma *Oficina tipográfica*, en la Biblioteca particular del Palacio de Madrid, que es una *Relación del combate naval de Lepanto.*



III.

DOTE DE LA CAPILLA.—SU ADORNO.

En biernes beynte e ocho de Nouiembre de mill e quinientos e treynta e nueue los señores dean e cabildo por vn acto capitular ante el señor Alonso desquiuel su concanonigo e Notario de los actos capitulares mandaron que se escriuiese y asentase lo infracscripto en el presente libro blanco segun que mucho antes havia pasado ante pedro Castellanos, escriuano publico de Seuilla en el año dia y mes infrascriptos para saber el orden que en todo lo infrascripto estan obligados a guardar.

Don balthasar del Rio obispo desca-

las canonigo desta santa yglesia de Seuilla, en miercoles trese dias del mes de Setiembre del año del nacimiento de nuestro saluador ihuxpo. de mill e quinientos e treynta e seis años, ante pedro de castellanos escriuano publico desta çiudad de seuilla hizo donasçion perpetua e irrevocable entre bivos a la fabrica de la dicha santa yglia. y a los dichos señores Dean e cabildo della como a perpetuos administradores de la dicha fabrica le dotó y donó por Razon de dote de la capilla de nuestra señora de la consolacion y doze apostoles que es en la dicha santa yglia. en la nave de sant Sebastian entre la capilla que se dize del Jesu de la coluna y la de los castaños que los dichos señores dean y cabildo como administradores de la dicha fabrica le an dado y la dicha dotaçion y donaçion hizo de las casas y heredades y con los cargos y condiciones de yuso contenidas.

CASAS Y BODEGAS EN SANTIPONCE

Primeramente le dio vnas casas con sus palaçios y soberados Bodega y vasija y lagar de piedra con su bodega y caualleriza e cozina e corrales y huerta con su anoria e alberca y vn palomar dovlado y con todas sus pertenencias que tiene que son en el lugar de santiponçe que es de los Rdos. señores prior y conuento del monesterio de Sant isidro y las dichas casas son en linde con casas de..... y con el exido del dicho lugar y por delante la calle Real y el Rio.

Yten le dio vn pedaço de viña majuelo que es çerca del dicho lugar en termino Realengo que se dize del casar en que puede aver doze arançadas poco mas o menos çercada de su vallado y con vna portada de ladrillo y sobre ella vna como torre con vna camara de madera cubierta de hoja de milan a manera de chapitel linde con huertas de..... y tierras del dicho monesterio y con el camino

Real, las quales dichas casas y viñas son Realengas y sin ningun cargo de tributo ny çenso ny otro enajenamiento alguno para que desde el dicho dia en adelante para siempre jamas sean de la dicha fabrica y las aya para sy por dote de la dicha capilla y para lo demás de yuso contenido Reteniendo en sy por todos los dias de su vida el vsofruto de todo lo susodicho para fazer dello lo que vien visto le fuere y que despues de los dias de su vida se junte el vsofruto con la propiedad y sea todo de la dicha fabrica y de los dichos señores dean y cabildo como administradores della.

Con condiçion que el dicho señor obispo en su vida o los dichos señores como administradores de la dicha fabrica pueda y puedan trocar o permutar o vender las dichas casas huerta y viña con todo lo dicho y convertir el precio dello en vtilidad de la dicha fabrica para los cargos infrascriptos a paresçcer

de los dichos Señores dean y cabildo.

Yten que de lo que toda la dicha heredad Rentare o los bienes y hazienda que por ella se vuiere aya la dicha fabrica y los dichos señores en su nombre por el dote de la dicha capilla doze mill mrs. en cada vn año para siemprejamas, los quales sean los que primero se paguen antes que ninguna otra cosa.

Item que de lo que mas Rentare la dicha heredad y bienes y hacienda ó lo que por todo ello se vuiere se paguen en segundo lugar siete mill mrs. en cada un año pertuamente á los dichos seño· res dean e cabildo por pitança manual a los que dellos fueren presentes y interesentes al anibersario solemne o Exequias que los dichos señores por la dicha escriptura estan obligados a fazer perpetuamente en cada vn año en el dia que se çelebrare la fiesta y martirio del bienauenturado apostol sant Andres que fue el dia del fallecimiento del papa

leon: conuiene a saber, que dichas en el coro las postreras visperas del dicho santo digan los dichos señores en la naue que esta enfrente de la dicha capilla que pasa por ante el altar de los Remedios en sus escaños asentados ante el tumulo que alli se porná vn nocturno solemne pro defunt' por las animas del papa Julio segundo y del papa leon deçimo de santa memoria y por la de dicho señor obispo despues que desta pñte. vida falleçiere, diziendo una oraçion por los dichos papas segun que agora se dize y otra por el dicho señor obispo despues que nuestro señor lo llevare desta presente vida y esto con quatro capas que para ello toman cuatro señores canonigos y que vn señor dignidad sea el sacerdote çelehrante, o el mas antiguo señor canonigo en su lugar. para el cual aniversario luego desde ese medio dia se tangan las campanas con la solemnidad que á las honrras del santo Rey don

fernando que ganó esta çiudad segun que hasta aqui se suele hazer y luego el dia siguiente despues de dicha en el altar de la dicha capilla del dicho señor obispo por missa de tercia la missa de Requiem por las dichas animas con los ministros y ornamentos y cruz Rica y atavios de brocado: que para todo lo dicho los sacristanes de la dicha santa yglesia suelen traer de su sacristania y poner y atauiar con el sacristan de la dicha capilla asi en el dicho tumulo y tumba como en el altar de la dicha capilla sin que sean obligados los sacristanes de la yglesia a ataviar otra cosa ninguna de los pilares o paredes sino que lo haga hazer la capilla si quisiere.

Iten que en la dicha missa aya sermon al qual y a los dichos señores çelebrante y diacono y sudiacono y quatro cantores se de la pitança ordinaria a costa de la dicha capilla y con cargo que quando no se dieren por los de la dicha

capilla los dichos siete mill mrs. para hazer el dicho aniuersario,que los dichos señores dean y cabildo no sean obligados a lo fazer y con cargo que de los dichos siete mill mrs. no se pueda pagar çera ny otra cosa alguna de las que alli se gastaren síno a costa de la dicha capilla y solamente los dichos siete mill mrs. se distribuyan como suelen en sola la pitança manual de los dichos señores que alli fueren presentes y interesentes.

Iten con cargo que todo lo que mas de los dichos diez e nuebe mill Rentare la dicha heredad o bienes que por ella se ouieren se consigne cada año en el arca de fierro que esta en la dicha capilla en presencia del señor beneficiado que ese año fuere puesto por visitador en la dicha capilla por los dichos señores dean e cabildo y en presencía de vno de los administradores y ante otro de los procuradores de pobres de la cofra-

dia de la dicha capilla para pagar la çera del dicho dia y lo demas que se ouiere de gastar y lo demas que se ouiera de echar y comprar en pan para los pobres sigun las ordenanças de la dicba capilla y cofradia de manera que de la dicha heredad y bienes se paguen primeramente los dichos doze mill a la fabrica y lnego los siete mill al cabildo solamente por el dicho aniversario y de lo demas se hagan las obras y gastos ansi en la çera del como en lo demas que por las dishas ordenanças se hallare ser menester y auer hazer.

Iten que asi como que si Rentasen mas los dichos bienes lo que demas de los dichos diez é nueue mill mrs. fuese, se ha de emplear en beneficio de la dicha capilla y cofradia, asi si por caso Rentasen menos de los dichos diez y nueve mill todo lo que asi de menos Rentare pueda y deva tomar para los cumplir enteramente de las Rentas de

la dicha capilla, y de lo mejor parado della asy de los benefiçcios vnidos a ella como de las limosnas de las yndulgencias y de lo demas de la dicha capilla para lo qual desde luego ante el dicho escriuano presente con el dicho señor obispo dio su poder complido al dicho señor que por visitador de la dicha capilla fuere ese año diputado por los dichos señores dean y cabildo para lo qual ypoteco los bienes dichos de la dicha capilla y ordeno que si no se pagasen los dichos siete mill que no sean obligados a hazer el dicho aniuersario.

Iten los dichos señores dean y cabildo de nuebo dieron la dicha capilla al dicho señor obispo para que pueda hazer y labrar y ornar en ella lo que quisiere y por bien tuviere y que no se pueda enterrar en ella sino el y la persona o personas que el quisiere ó nombrare o por bien touiere y no otra nynguna.

Iten el dicho señor obispo por virtud de las bulas apostolicas e del suumo penitenciario que para ello tiene nombró por patrones desta dicha capilla e mas las capellanias que en ella estan instituidas a los dichos señores dean e cabildo para que asy dellas como de la sacristania puedan proveer cada y quando que por bien touieren como de las otras capellanias desta santa yglesia segun las ordenanças que dello y de lo demas alli ynstituido dexa el dicho señor obispo *admutum amouibles* con condiçion que la nominacion que de las capellanias y sacristan de la dicha capilla los dichos señores dean e cabildo por tiempo fizieren sea por votos secretos y segun la ordenança del dicho señor obispo que sobre esto dispone sobre la qual election y nominaçion les encarga las conçiençias.

Iten el dicho señor obispo quiere que los dichos señores dean y cabildo pue-

dan cada año diputar vn señor beneficiado visitador en la dicha capilla para la visitar y hazer en ella y en la cofradia todo lo por el instituido en las dichas capilla y cofradia, segun que en las ordenanças de la vna y de la otra se haze mençion y con las condiçiones y propina que alli esta señalada para el tal señor visitador.

Iten el dicho señor obispo ordena que de todas las cosas muebles preçiosas y de poco preçio de la dicha capilla y que a ella por tiempo vinieren aya particular inuentario en la casa de cuentas desta santa yglesia para que por el se consignen al sacristan della quando diere fianças á los dichos señores contadores en la manera que en las ordenanças de la dicha capilla se contiene.

Iten de todo lo sobredicho asy de la dotaçion como de la donacion y condiciones y cargos dichos ay escripturas que estan en el archiuo.

Iten por quanto en muchos y diuersos tratados y tiempos se auian fecho muchas y diuersas escripturas y contratos y abtos capitulares y otras escriptucaras entre los dichos señores dean y cabildo y el dicho señor obispo. Por tanto la vna y la otra parte da y dio por nynguna y de ningun efecto y balor y eficaçia todas y qualesquier escripturas que hasta el presente dia se han por la vna y por la otra parte fechas en contrario de lo contenido en esta presente escriptura o de qualquier parte della y para lo asy cumplir y guardar como aqui se contiene el dicho señor obispo obligó asy y a sus bienes y los dichos señores dean y cabildo obligaron por la dicha dotaçion y donaçion de la dicha capilla que asi fiçieron los bienes de la dicha fabrica y para cumplimiento de las dichas onrras y solemnes aniuersarios y de todo lo demas los bienes de su mesa capitular, segun mas largamente se con-

tiene en el instrumento que oy dicho dia pasó ante el dicho pedro castellanos escriuano publico de Seuilla y de los testigos que fueron presentes a ello y los dichos señores dean y cabildo de la dicha santa yglesia mandaron firmar esto en fee dello de las manos de dos señores canonigos.=

¿Fco. Bohorquez? Canonigo.   Nos Egidio Canonigo.

(Archivo Capitular.—*Libro blanco*—fólio 106.—

ALHAJAS

Una cruz de plata con su pié, que representa el Calvario y en ella un Cristo, tambien de plata. Su peso 2 marcos —3 ochavas y un real.

Un cáliz dorado con su patena—3 m. 6 o.—4 reales.

Otro blanco, torneado—4—2 o.

Un par de vinageras—1—6—1.

Un plato salvilla de plata blanco con la cenefa labrada y en medio las armas del fundador—1—7—3.

Una campanilla de plata labrada á cincel á la Romana, con las armas del mismo—2—1—5.

Una lámpara de plata con cadenas—1—5—6.

Otra *que dió* doña Madalena—3—6—1.

Dos ángeles de plata—3 marcos ménos 3 onzas.

Un ostiario de plata con su cobertera—7 ochavas y 1 real.

Un porta-paz dorado con siete piedras á la redondilla y dos escudos de oro con rosicler. Tiene las armas del fundador y otros dos escudos con dos medallas, una de Nuestra Señora de la Solana y otro en la cornisa, y en medio de la porta-paz una figura que es el nacimien-

to de Nuestro Señor Jesucristo, en una plancha de nacar—3—1—3.

Yt una lámpara de plata que dió un maestro de Triana, con tres cadenillas y en medio de cada una un escudillo de la mismo—1—1—3.

Un dosel de paño quadrado rico, en que está de bordado la historia de los Reyes magos, con una orladura de brocado con dos estrías y en lo alto y baxo dos escudos con las armas del fundador.

Yt otro pequeño paño en quadro, con un crucifijo é imágen de Nuestra Señora en el campo, de raso morado.

Sigue el inventario de los paños ricos y ornamentos, entre los que se menciona una frontalera bordada de terciopelo verde con las armas Pontificales en que se dice estaba con letras antiguas de hilo de oro el nombre de *Leon X*, como recuerdo de que se costeó de las limosnas de una indulgencia que el Obispo

de Escalas trajo á esta Santa Iglesia para el dia de San Clemente.

Pero la más importante donación de don Baltasar del Rio, fué el exorno de la Capilla.

Su reja es muy rica y en sus delicadas labores, que cubren el arco, contiene la imágen de Nuestra Señora de la Consolación y los doce Apóstoles, representados por figuras de noble expresión y buenos paños.

El retablo está levantado sobre una tribuna, que dá paso á la sacristía y se eleva 2'15 sobre el pavimento. Pertenece al género plateresco y consta de un solo cuerpo de arquitectura del órden compuesto, cuyo cornisamento descansa sobre dos columnas ornadas de relieves. En los pedestales, el del lado del Evangelio tiene un retrato pequeño del fundador haciendo oración, y el de la Epistola el escudo de sus armas. A los extremos de la cornisa hay dos ángeles

en actitud de adorar al Padre Eterno, que está en el centro en un medallon formando semicírculo. En el intercolumnio se figura otro cuerpo arquitectónico, que corona un artesonado de relieve, el cual contiene la *venida del Espíritu Santo*, cuya composición y escultura es de gran mérito, por lo bien desempeñado del asunto y las bellezas que atesora. Otro bajo relieve más pequeño, pero tambien muy estimable, se ostenta en el basamento, cuyo asunto es el milagro de la multiplicación de los *panes y peces.*

El muro que forma la tribuna ó presbiterio, está adornado asimismo al gusto plateresco y presenta otro cuerpo arquitectónico compuesto de cuatro columnas labradas ricamente: en el intercolumnio inmediato á la reja está la puerta de entrada y en el centro hay un nicho cuadrilongo que contiene la urna cineraria, apoyada sobre dos niños desnudos y

encima la estátua del obispo muerto.

Como complemento de esta suntuosa obra, se ve en el centro del nicho otra medalla circular representando á la Vírgen de *Consolación*, y á los lados, en más pequeños nichos, las estátuas de San Pedro y San Pablo.

Toda esta obra fué ejecutada en Italia y es de gran estimación artística, formando el conjunto más bello y delicado, que supera á cuanto existe en las otras capillas de la Santa Iglesia.

Por último, el protocolo menciona las fincas que se reunieron á la muerte de don Baltasar del Rio, de quien fué heredera la hermandad, segun el testamento otorgado en el hospital de Santa Marta, donde residía, ante el escribano público Pedro de Castellanos, el dia 7 de Noviembre de 1540.

En él se explica que no siendo suficiente para labrar el Alfolí y las demás habitaciones destinadas á la Cofradía y

Capellan mayor, el terreno concedido por el Emperador Cárlos V., atendiendo á las súplicas del Cabildo y Regimiento de la Ciudad, adquirió el Obispo de Escalas un solar contiguo, perteneciente á la Fábrica de la Santa Iglesia, en permuta con tres tiendas, convertidas en casas, que estaban fronteras al hospital de Santa Marta, es decir, entre el corral llamado de los Olmos y dicho edificio, lo que prueba que no existía la plaza delante del palacio Arzobispal. Y agrega, que aun cuando eran cuatro tiendas, una la había cedido á dicho hospital, en recompensa de la obra que hizo para *remeter su fachada* y dejar más expedito aquel sitio. La escritura de permuta entre la Fábrica y el Obispo, fué autorizada en 6 de Noviembre de 1536 por Pedro Coronado, escribano Teniente de Pedro de Pineda, escribano mayor de la Ciudad, y dice que la nueva finca *era para custodiar el trigo que había de darse*

como limosna á los pobres, á lo que dicho señor quería dedicarlo, á consecuencia de la mortandad qve experimentó esta población en el año de mil é quinientos é veintiuno, en que fallecieron de hambre cincuenta mil personas.

Respecto al solar contiguo al granero no se comprendió totalmente en la edificación, pues en los años sucesivos, consta que se venía arrendando á los hermanos del Hospital de las *Tablas*, que dió origen al de Nuestra Señora de la Paz.





IV.

JUBILEO DE SAN ANDRÉS.—SE SUSPENDE POR LOS ESCRITOS DE LUTERO. —LIMOSNAS DE PAN.—LAS RELIQUIAS.

Una de las más singulares mercedes que otorgó S.S., fué el jubileo llamado de San Andrés, que concedía indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados á los fieles de la Ciudad y de los pueblos de esta Diócesis y vicaría de Lepe, que confesados, ó con el propósito de hacerlo en el tiempo dispuesto por la Iglesia, visitasen la Capilla de Nuestra Señora de Consolación y los doce Apóstoles.

El primer documento relativo á su celebración, es el siguiente:

"*Magnífico y muy reverendo Señor.*"

"*La confiança que de vuestra merced se tiene me da atrevimiento á suplicarle sea servido de querer dar todo favor que fuere necesario á nuestro jubileo de la Capilla del Obispo de Scalas, que es en esta Sancta Iglesia de Seuilla, mandandolo divulgar en el altar y por los pulpitos; y pregonarlo si fuesse menester, y fixar sumarios á las puertas de todas las iglesias y monesterios y placas publicas y repicar las bísperas y el dia: pues sabe cuanto importa á el bien de las ánimas y provecho de los pobres, pues se convierte esta limosna en darles pan en tiempo de necesidad.*

Y ansí mismo mande vuestra merced poner una caxa en que se recoja la limosna y cuando le abriere sea ante notario, ó escribano: y de lo procedido tomará vuestra merced la decima parte por el trabajo; y lo restante me mandará enbiar con el que mostrare mi poder. Y si en esta ciudad se ofreciere en que yo sirva á vuestra merced

lo puede enbiar á mandar. Guarde nuestro Señor la magnífica y muy reverenda persona de vuestra merced muchos años. De Seuilla y de Noviembre 1—de 1566 años, á do quedo

Al servicio de v. m.
Migl. de Soto.
Capellan mayor."

Estas circulares, impresas en la oficina tipográfica que estableció don Baltasar del Rio, con elegantes caracteres góticos, se devolvian poniendo al dorso las cantidades recaudadas.

El sumario que se menciona tambien estaba impreso, pero con letras mayores, dice así:



"*Notorio y manifiesto sea como todos los fieles christianos que confesados y comulgados ó con proposito de se confessar en el tiempo por la Iglesia ordenado, visitaren la capilla de Nra. Señora de Consolacion y*

de los doze apostoles: que es en la sancta yglesia de Seuilla: que se intitula de el Obispo de Scalas desde el sabado que serán XXX, dias deste mes de Noviembre deste presente año de MDLXVI: desde las vísperas del dicho dia, que es dia del bienaventurado Apostol Sant Andrés, hasta otro dia puesto el sol que será primero de Disiembre: que dieren ó enbiaren á la dicha capilla quatro maravedís cada uno de limosna, ó los echaren en una de las arcas que para ello estuvieren diputadas en qualquier yglesia deste arçobispado y vicaría de Lepe, que es para dar pan á los pobres: ganan indulgencia plenaria y resmision de todos sus pecados."

La distribución de las limosnas de pan se hizo en la forma prevenida por los estatutos hasta el año de 1614, en que se modificó, segun acredita el siguiente documento:

Una lámina que representa la venida del Espíritu Santo.

La cofradía de Nuestra Señora de Consolacion, y doze Apostoles, sita en la capilla del Señor Obispo de Escalas, que es en la Santa Iglesia de Sevilla reparte esta Quaresma pan á los pobres vergonçantes de ella, segun lo tiene de costumbre. Por tanto, *los Sres. Curas* reciban de *Juan de Rosa*, panadero, *seys* fanegas de trigo en pan de hogaças á razon de veinte y una hogaças y media por cada fanega, que distribuirán à los pobres vergonçantes y no otros que les pareciere, distribuyéndolas segun la familia de cada uno. Y así mismo de las que le entregare dará á las espaldas deste su recibo firmado de su nombre, para descargo del dicho panadero. Dada en la

Capilla en 22 días del mes de febrero del año de mil seiscientos y catorce. Y firmada de los señores M. Juan Vaca, y M. Baltasar de Torres diputados y de mi el Secretario infrascripto de dicha Capilla.

El M. Juan Vaca.—El M. Baltasar de Torres.—El licenciado Melchor Zambrano.

Despues, ó sea desde el año de 1690, se hizo el reparto por cédulas.

En el libro donde se anotaban las limosnas recojidas durante el *Jubileo de San Andrés,* se expresa que *con motivo de los escritos de Martin Lutero, en que consignaba que quien quisiera comprar Indulgencias fuese á la Iglesia Patriarcal de Sevilla* (aludiendo á la Capilla de Escalas), *tuvo S. S. por conveniente suspender este jubileo y otros muchos concedidos á la misma.*

Tambien se conservan documentos

que acreditan, que el Provisor de Sevilla *hizo citatoria en el año de 1560, para que parezcan á decir contra las Bulas de la Capilla de Escalas, y que nadie osó presentarse.* En su consecuencia se dictó una providencia que es digna de conocerse.

"Nos el licenciado Don Francisco davila, escriuano de su magestad de la santa y general ynquisicion, arçediano de la santa yglesia de Toledo, comisario appco. general de la santa cruzada, etc. Por la presente por la autoridad apostolica que para ello tenemos, alçamos la suspension que por la dicha santa cruzada está puesta a ciertas gracias e yndulgencias que la santidad del papa clemente septimo de feliçe recordacion por su breve dado en Roma a beynte de abril del año de mill e quinientos y treynta y vno, concedió a el obispo de escala y a otras personas por el nonbradas, como se contiene mas largamente

en dicho breue, el cual se presentó ante nos originalmente y siendo neçessario le rrebalidamos y damos licencia y facultad para que las dichas yndulgencias se puedan publicar y ganar por todo el tiempo de la conçesion en el dicho breue contenidas en tanto que la publicaçion se faga sin solenidad algunas de trompetas atahales ni pregon mas de que se diga en los pulpitos de las yglesias y se pongan para ello çedullas de mano y no ynpressas. En las quales al principio se ponga diga y declare que las personas que ovieren de ganar y conseguir las dichas yndulgencias ayan de tomar y tengan la bulla de la santa cruzada. Esta prouision se manda sin exçeder della en manera alguna. fecha en seuilla a quinze de mayo de mill e quinientos e nouenta y seys años.—el dotor luçiano de negron.—Don Françisco Enrriquez. Don antonio pimentel.—Juan de areualo notario =

. . . .

Este traslado fué corregido y concertado é sacado de la dicha prouision original y auto que en ella esta escrito de pedimento del beneficiado Alonso baeça del Rio, siendo ts.º Francisco de perea y Rui correa, vecinos de seuilla. fecho en ella a diez y ocho de mayo de mill e quinientos e noventa y seis años. E yo joan de arenalo not.º puc°. Por las Auctoridades Aplica. y Real, vezino de seuilla y nombrado en ella Para los negocios de santa cruzada lo fize screuir e fize mi signo.—En testimonio de verdad.—Joan de arenalo.—Not.º y scri.ºu

---

El Papa Clemente VIII, dispuesto á favorecer la capilla, para que se consiguieran los propósitos laudables del Obispo de Escalas, la enriqueció con venerandas reliquias, de las que exis-

tian en los más insignes templos de Roma. (1.)

Por sus letras Apostólicas, que dictó en presencia del Emmo. Sr. Gidio, Cardenal del título de S. Mateo, Patriarca de Constantinopla y Obispo Vilerdiense, concedió licencia para que don Baltasar del Rio pudiera sacar de la Ciudad, tomándolas de sus Iglesis, ciertas reliquias que fueron las siguientes:

---

(1) Se conserva un memorial autógrafo del Obispo, por cierto de muy buena letra, que empieza=Aquí están las Reliquias que verán por las dos bulas, y por lo que está escrito en cada papelito se conoce cada Reliquia, y son de las más autenticas que han salido de Roma y todas las tuvo el Papa Clemente septimo en las manos y las selló con su *anulo pescatoris* y no se han abierto sino la del sendal morado, que para dar de las que en el están al ilustrísimo y reverendísimo don alonso de fonseca arçobispo de toledo S.or y padre mio, que dios tenga consigo, se abrió y se le dieron dellas unas pocas que me dixo que queria p.a su Collegio.

Una particula de la *Sta. Cruz* en que murió Jesu-Cristo.

Otras de las espinas con que fué coronado.

Unos fragmentos de la túnica inconsutil que cubrió su Santisimo Cuerpo.

Un pedazo de la caña con que la plebe deifica golpeó su augusta cabeza.

Un trozo de la mesa en que cenó con sus discípulos.

Otros de la camisa y vestiduras de la Sma. Vírgen.

Dos fragmentos de los dientes de S. Pedro y S. Pablo. y

Un pedazo del velo de Santa Agata.

En otras letras del mismo Pontifice, consta, que estando presente Juan Bautista Bocciano, Obispo Cosetano y Paulo Capisuchis, Doctor en ambos derechos, concedió que se le dieran al Obispo de Escalas algunas reliquias de las que habia en la Patriarcal Iglesia de Santa M.ª del Pópulo y en las demás

de Roma. Las diligencias que se practicaron para sacarlas y acreditar su autenticidad, permiten enumerarlas en esta forma.

Un pedacito de madera de la Cuna del Salvador.

Partículas de los huesos de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, de San Matías, de los Evangelistas San Mateo y San Lúcas, de San Esteban, de los Santos Cosme y Damian, de San Marcelino, Santa Catalina y Santa Vibiana. Tambien recojió un pedazo de la estola de San Jerónimo y otra reliquia de San Benito.



V.

FUNDACIONES POSTERIORES

Juan de Herrera, Clérigo, ante el escribano Gaspar de León, dejó un tributo de 23 reales que le pagaba la fábrica de la Parroquia de Santa Marina, sobre casa en el barrio de la Féria, para que se celebrase anualmente una fiesta de la Visitacion de Nuestra Señora.

Juan Martinez, Capellan mayor de Escalas, dejó ocho mil maravedís de renta en 7 de Octubre del 1.556 para otras dos fiestas de Concepción.

D. Francisco Agustin Zamorano, hizo donación de 500 ducados en el año de 1.698, para que se impusieran y con sus

réditos se cantase una vigilia y misa y 40 misas rezadas.

D. Francisco Javier de Aguilar, asi mismo Capellan de Escalas, por su testamento ante Pedro Leal en 31 de Enero de 1.751 legó 12.000 reales en plata, para que se costeasen anualmente con sus réditos cinco misas.

D. Domingo Antonio Venegas, tambien Capellan, 5.000 reales para dotar una misa cantada el dia de la Purificación.

D. Andrés Duran, Capellan mayor 3.500 reales para una misa cantada con órgano el dia de San José y una vigilia y misa en la Octava de los difuntos.

D. Pedro Romero, tambien Capellan mayor, 4.200 reales en efectivo metálico, que se impusieron en un censo, para costear cinco misas rezadas,

D. Francisco de Paula San Martin, Prebendado de esta Sta. Iglesia, tres aniversarios de vigilia y misa cantada,

por el capital de 20.000 reales que impuso en la Mesa Capitular del Cabildo.

D. Miguel de Soto, Capellan mayor, una fiesta de Concepción, dando para su cumplimiento un tributo de 1.000 maravedís al año.

D. Pedro José del Campo, en la festividad de S. Pedro Advíncula, una misa cantada con órgano, entregando para dotarla 2.000 reales. Este Sr. fundó además varias memorias de misas y aniversarios que cumplia el Excmo. Cabildo en otras Capillas.

D.ª Urbana Duran por su testamento, dejó 100 reales de renta para tres misas cantadas con órgano, en las festividades de la Vírgen que señala.

D. Antonio Nicolás Romero hizo donación á la fábrica de la Iglesia Parroquial de Sta. Ana de cuatro casas en Triana, con el cargo de que abonase anualmente á la Capilla 26 reales 24 maravedises para una misa cantada el dia

de S. Felipe Neri.—Parece que el donante habia pasado muchos años en las Indias donde reunió un corto caudal, que por no tener herederos, destinó á fundaciones piadosas.

D.ª Maria Galan y Trigo que dejó crecida renta, administrada por los Capellanes desde el año de 1.696, para cumplir una memoria de misas.

D.ª María Gertrudis Dominguez, una misa cantada en la Octava de la Asunción de Nuestra Señora.

D. Francisco Agustin Zamorano, el sobrante de una dotación, de cuyo cumplimiento estaba encargado el Cabildo.

Todas estas noticias, como se ha dicho, constan en los documentos y protocolo de la Capilla; pero además están consignadas en un cuadro que contiene una gran hoja de papel escrita en parte y el resto impresa, que aun existe en su

Sacristía. En ella aparece en primer término un escudo iluminado con las armas del Obispo D. Baltasar del Rio y de sus protectores los Pontífices Julio II y Leon X, coronadas por la Tiara.

En dicha tabla se ponen en primer lugar las obligaciones de los Capellanes por meses y luego las dotaciones antes expresadas, continuando con las asistencias al *Coro, á las Procesiones y Misas.*

Además se hace constar que los señores Capellanes tenian como Patronos el derecho de nombramiento de los beneficios siguientes:

En S. Pedro de Carmona.

—

Capellanía que fundó Antonio de Avila é Isabel de Rivera.

Otra dotada por don Lucas de Ocaña y Ortega.

En Bonares.

—

Capellanía de Pedro Quintero y Ma-

ría de la Calle, de que eran Patronos como poseedores de su único Beneficio, en unión del Alcalde más antiguo de dicha villa.

En la Parroquia de San Bartolomé de esta Ciudad.

Capellanía que fundó el Maestro Juan Baca, en que tenian el Patronato el Capellan Mayor y los dos Claveros.



VI.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.—BULA QUE LO DISPONE

Los estatutos que don Baltasar del Rio formó para esta capilla, se presentaron al Cabildo con objeto de que prestara su conformidad, segun la designación del Cardenal *Laurentio*, y obtenido el beneplácito del Cuerpo Capitular, y aceptado el cargo de nombrar uno ó dos Beneficiados que visitaran la Capilla inspeccionando la administración de sus bienes; se otorgó escritura ante Pedro de Castellanos, fecha 13 de Septiembre de 1536, de que se hizo formal notificación á la Cofradía y á los capellanes,

por otro instrumento público en 20 de Diciembre de 1545.

Sin embargo de estas precauciones y de que en un principio marcharon unos y otros en la mejor armonía, en 29 de Octubre de 1596, aprovechándose los referidos Capellanes de que el fundador había reconocido en el año de 1539 como Juez conservador del Priorato á Fr. Juan de Palomino, ministro de la Orden de la Santísima Trinidad, de quien solicitó letras ejecutoriales; acudieron á su sucesor Fr. Juan Carreño de Vargas, *poniendo demanda de jactancia á la Cofradía, para que se le impusiese silencio en órden á decir que ella era administradora de los beneficios unidos á la Capilla;* y habiéndose declarado por Juez Apostólico, les señaló el término de tres dias para alegar en derecho. Los capellanes presentaron como fundamento de la demanda los testimonios que acreditaban habian sido ellos los

que tomaron posesión de los Beneficios y de otro en la villa del Coronil, y notificado el auto á Alonso García, Rodrigo Luzon y al capitan Pedro Alburquerque, en representación de la hermandad, *dijeron que no querian pleito; sino que para seguridad de sus conciencias se llevasen las Bulas de la fundación y de una concordia celebrada á su favor, que autorizó el Papa Gregorio XIII, y los demás documentos necesarios, para que los examinasen los letrados; y si decian que era justo, ellos estaban conformes.*

Practicadas las diligencias convenientes, recayó sentencia en 22 de Febrero de 1597, declarando que los Beneficios unidos por el Sr. Clemente VII eran del altar, cinco capellanías, *Ave maris stella y justa literaria*, y que los estatutos que hizo el Obispo, por comisión del Cardenal *Laurentio* estaban aprobados por autoridad Apostólica, y mandó que se observasen, ménos el ca-

pítulo XXXVIII y demás que pareciesen ser contra la Bula. (1)

En 27 de Septiembre de 1649 acudieron de nuevo los Capellanes al R. P. Fr. Francisco de Leon, alegando varias razones, fundadas en extensos informes de jurisconsultos, que revelan cuando ménos la singular afición á litigios que animó á nuestros antepasados. El auto definitivo, dictado por este Juez Apostólico, conservador de la Capilla fué "*declarar por ningunos y de ningun valor los estatutos y reglas de Cofradía, que el Sr. D. Baltasar del Rio Obispo de Scalas, hizo en virtud de la Subdelegación que tuvo del Emmo. Sr. Laurencio Cardenal de los Santos quatro Coronados, á quien la Santidad de Leon X concedió facultad para hacer estatutos á la dicha Capilla,*

(1) Este capítulo trata de la residencia de los capellanes en el Coro y asistencia á las procesiones.

entendiéndose que no hay obligación de guardar los estatutos I, VI, XXII y XXI en que dicho Sr. Obispo hizo las capellanías amovibles ad mutum. Yt declaraba y declaró (1) por ninguno y de ningun valor el III, V, VII, VIII, IX, XV, XXXI, el XVII y XXXVIII, y por último el XXXII y otros. Esta sentencia está apoyada en autos de gobierno de los Capellanes, que fueron juez y parte, fecha 20 de Abril de 1550 que confirmó el Sr. D. Luis Tacio de Miranda, Arcediano de Niebla y Canónigo visitador que fué de la Capilla en nombre del Cabildo, y se mandó guardar y cumplir en todas sus partes.

Lo que hemos relatado en breves párrafos está contenido en varios expe-

---

(1) Cada una de estas disposiciones explica la infracción cometida contra los preceptos de la Bula en largos considerandos.

dientes que comprenden voluminosos legajos y anotaciones del protocolo.

En el año de 1653, á 10 de Febrero, se obtuvo una Bula, Paulo III, dada en Roma en el año XV de su Pontificado, que autorizaba al Capellan mayor para ampliar, moderar y del todo quitar el Estatuto que hizo el Obispo de Escalas, que fué por donde, en nuestro concepto, debió empezarse.

No aparecen otras modificaciones hasta el año de 1781, en que los Capellanes establecieron *Nueva regla y memoria de sus obligaciones y su haber*, impresa (1) con su aprobación, cuyo documento no menciona á la Cofradía, si bien establece el modo de administrar los bienes que le correspondian, con separación de los de la Capilla. Como las circunstancias habían variado la limos-

(1) En Sevilla en la Imprenta mayor de la Ciudad, en fólio 30 pág.

na del pan, se daba en la Pascua del Espíritu Santo, y en esto los Capellanes cumplian exactamente sus deberes, conservándose las papeletas que servían para los repartos, hechos por la ventana de la Sacristía que comunica con el patio de la Catedral, llamado de los Naranjos.



VII.

LIBROS DE ACUERDOS.—EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.—PERMUTA DEL GRANERO.—OBRAS QUE PERJUDICAN Á LA CATEDRAL.

El libro de acuerdos empieza en el año de 1.564, y como portada contiene una lista de los individuos que componian la hermandad, cuyo número asciende á doscientos setenta y seis, figurando entre ellos muchos que se mencionan en la historia de Sevilla, por haber ejercido cargos de importancia.

Examinaudo las actas, se comprende que el instituto llevaba algunos años de existencia, siendo notable la redacción

de los acuerdos, autorizados por notarios, pues se observa un laconismo digno de ser imitado, que acredita al mismo tiempo que los cofrades se inspiraban en el sentimiento de la caridad impulsado por el espíritu religioso. Este libro alcanza hasta el año de 1.586.

No existe el segundo y por consiguiente no puede fijarse con exactitnd la fecha en que dejó de funcionar la hermandad, pues en el tercero, abierto en 1.657, celebraban las juntas únicamente los Capellanes, si bien como se ha dicho, administrando con separación los bienes de la Cofradía y de los beneficios. El del Coronil, anotado en un principio, deja de incluirse desde esta época, sin que se expliquen las causas de su incorporación en el Priorato, ni de su desmembramiento.

Consta por el testamento de don Baltasar del Rio, la donación del Alfolí á la Capilla, y documentos posteriores acre-

ditan que estando sin uso en el año de 1.758, el Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia, á quien convenia para depositar los granos de los diezmos, propuso á los Capellanes su permuta por una casa en la calle de Escobas, hoy de Mercaderes, perteneciente á la Fábrica, que se llevó á efecto en 20 de Marzo, autorizando la escritura los Capellanes, sin intervención de la Cofradía, y sin ofrecer el granero al Ayuntamiento, según estipuló el Obispo de Escalas. En este tiempo fué cuando el Cabildo demolió el antiguo *Alfolí*, labrando el edificio actual, en cuya obra se imitó la construcción de la Casa-Lonja.

Posteriormente, ó sea en 2 de Mayo de 1.810, los Capellanes permutaron la casa que habian recibido por otra en la misma calle, señalada con el número 3 antiguo, otorgándose la correspondiente escritura en el oficio del escribano público D. Francisco José de Ascarza; y

considerando que con la cesión del Alfolí, donde tenian sus habitaciones el Capellan mayor y el Sacristan, se les privaba de una parte de sus emolumentos, fueron apreciadas en 456 reales y 72 reales annos respectivamente, que empezaron á percibir con sus sueldos desde el dia del contrato.

Al consignar esta prueba de la total independencia de los Capellanes y otra que se explicará más adelante; no puede pasarse en silencio un hecho que justifica, que si tenian libertad para administrar y distribuir su hacienda, el Cabildo por medio de los Prebendados visitadores inspeccionaba las cuentas y todos sus actos. Existía en la Capilla un arca de tres llaves donde se depositaban los fondos sobrantes, que pertenecian á la Hermandad y á los beneficios, que fueron robados de un modo misterioso, sin que pudieran descubrirse los criminales, y el Cabildo por auto Capitular que

consta al fólio 104 vuelto del libro respectivo al año de 1.669 tomó el acuerdo siguiente:

CAPILLA DE ESCALAS: *el dinero que faltó de sus arcas se prorratee entre las partes interesadas.*

Y el dinero fué repuesto por los tres funcionarios que conservaban las llaves del arca, sin formación de procesos y sin producir escándalos. Esto justifica que cierta clase de procedimientos son muy eficaces.

Con verdadero sentimiento vamos á oouparnos de un hecho que merece severa crítica. Cuando D. Baltasar del Rio hizo la obra de la Capilla, tuvo el mal acuerdo de romper el muro de la Catedral por la parte N., que dá frente al *Patio de los Naranjos*, para construir una Sacristía independiente y un depósito, hoy almacen, donde se exponian los cadáveres de los Cofrades. Aun se conservan estas oficinas y la puerta del

depósito llama la atención por su exorno al estilo del renacimiento. Consta de dos medias columnas asentadas sobre elegantes basamentos que sostienen un frontispicio triangular, con una ventana circular en el centro y un escudo con la corona imperial por remate: á los lados dos niños desnudos modelados con inteligencia y otros dos escudos. El de la derecha contiene la Torre de la Santa Iglesia, que en aquella época no tenia el cuerpo de campanas y remate que trazó Fernan Ruiz, y el de la izquierda las armas del Obispo de Escalas.

La cubierta que forma una azotea, tiene para verter las aguas dos delfines.

Ocupando todo el friso existe una elegante leyenda latina que dice:

EXEVNTER ITER IN PACE.

Dos pequeñas cartelas, que entran en el adorno del frontispicio, contienen ins-

cripciones medio borradas que creemos recuerdan el duro trance de la muerte ó la certidumbre de una vida gloriosa y perdurable, como premio de las virtudes que se practican en este mundo.

Aun cuando sea interrumpido el curso de la narración, debe hacerse constar que en tiempos posteriooes, los capellanes de Escalas tuvieron por conveniente labrar una habitación alta sobre la sacristía, cuyo destino no está explicado, y que al ocuparla más adelante el portero del Cabildo, se le exijió abonara sus arrendamientos, cuyo ingreso figura en las cuentas de los años sucesivos.

Como el primer abuso encuentra siempre imitadores, á la construcción del depósito y sacristía, que los admiradores del templo Metropolitano llaman verdadera profanación, siguió otra sacristía para la nueva Iglesia del Sagrario y más tarde la sala de juntas de la

hermandad Sacramental, otro depósito de cadáveres (pingüe renta), y pasada la puerta del Crucero, que se llama de la Anunciación y en la Iglesia primitiva la *Colorada*, una raquítica y fea *casita* con su patinillo, ocupada actualmente por el campanero. No quedó otro espacio disponible, pues de existir se habría aprovechado, puesto que parece que existía la idea de cubrir y afear el grandioso muro, lo que se hizo con daño del templo, denunciado por peritos competentes.

De esperar es, que si un dia renace el sentimiento artístico y esencialmente religioso de las pasadas edades, desaparezcan estos aditamentos. (1) Y es pre-

(1) En el año de 1826 el prebendado Sr. Tafalla Mayordomo de Fábrica de la Santa Iglesia, observando que en la Capilla de Escalas existía un órgano y tribuna alta, que no sólo la afeaba, sino que también cubría su única ventana, por donde recibe luz, gestionó para que desaparecieran. Por eso la cristalera tiene el recuerdo de dicho año, y desdice, como de época posterior, de las demás de aquella nave.

ciso que renazca, como se indicó al principio, para que se reedifique nuestra insigne Basílica, lo que sucederá si Sevilla, adormecida ahora en otras aficiones, comprende que su alto renombre no lo debe solo á la benignidad de su clima, que produce encantadores vergeles, sino especialmente á los claros varones que nos legaron esas obras artísticas que deben conservarse á toda costa. Si, es un deber ineludible la restauración de este grandioso monumento, *página gloriosa del arte arquitectónico, que no necesitó del auxilio de la escultura* para producir con su estilo severo y armónico una verdadera maravilla, justificando el concepto de los preclaros capitulares que quisieron levantar *un templo tal y tan bueno que los venideros no encontrando otro su igual, lo tuvieran por locos.*

No olvide Sevilla que debe gran parte de su importancia á sus viejas tradiciones y á la insigne Iglesia, la primera

en la ostentación del Culto Católico; que es honra nacional, pero primero local, restaurarla. Que el sentimiento pátrio se reanime y todos los que de alguna manera llevan la representación de la ciudad, bien á su ilustre Senado, bien á la provincia ó á los altos cuerpos colegisladores, se obliguen á cumplir la obligación de conservar esa preciada joya de las artes.

Lo que se malgasta en iluminaciones y otros *paganos festejos*, y en tanta cosa baladí é innecesaria, no es bastante ciertamente; pero contribuirá al logro de nuestros deseos. Que venga el buen ejemplo de las clases elevadas, y con el auxilio de todos, Sevilla no perderá su antiguo y merecido renombre de Ciudad católica, ni el lugar que ocupa entre los pueblos cultos.

Mucho hay que trabajar, pero el éxito se alcanza con esfuerzos levantados y patrióticos.



VIII.

JUSTAS LITERARIAS.—VILLANCICOS.— EXTINCIÓN DEL PRIORATO.— CUENTAS FINALES.—ÚLTIMO CAPELLAN.

Los certámenes ó *justas literarias*, que se celebraban dos veces al año en esta Capilla, gozaron de mucha celebridad hasta fines del siglo pasado, en que las ocurrencias políticas y despues la invasión francesa impidieron continuarlos. Se conservan ejemplares impresos de la convocatoria, que se fijaba en la reja de la Capilla y en otros sitios públicos con alguna anticipación, para que los aspirantes à los premios pudieran disponerse de un modo conveniente. Aun

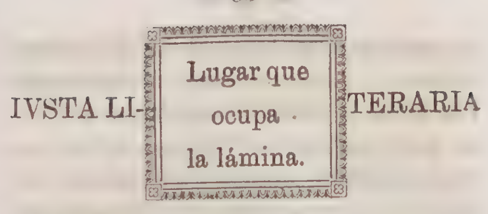
cuando modestas las dádivas, tenían mucho aliciente para los escolares, por el renombre que alcanzaban los autores laureados.

En estas *justas* tomaron parte muchas veces los colegiales del de Santa María de Jesús, llamado de *Maese Rodrigo*, y los externos del de Santo Tomás; entre los que existió una emulación saludable que produjo muy buenos resultados para el progreso científico, á que contribuyeron por igual ambos establecimientos.

Desgraciadamente no ha podido encontrarse en el archivo ninguna de estas composiciones, cuyo conocimiento sería interesante, mucho más las que corresponden á la buena época de las letras sevillanas, en que se distinguieron tan eximios varones.

Hé aquí el texto de las convocatorias, de que existen tres clases de impresos.

IVSTA LI- TERARIA



QVE LA CAPILLA DEL ESpiritu Santo, y nueftra Señora de Confolacion, y doze Apoftoles (que fundó el feñor don Baltafar del Rio Obifpo de Efcalas, en la Santa Yglefia de Seuilla) haze el dia de feñor fan defte año de en alabança de

PRIMERAMENTE, al que mejor Oracion Latina copusiere, y la recitare con mejor accion, y pronunciacion, en alabança de
se le darán tres varas de raso. Y al segundo vn bonete. Y al tercero dos pares

de guantes. Con tal, que la dicha Oracion no aya de tener mas, ni menos de vna plana y media de escritura.

|| Al que en vna Epigramma de doze verfos alabare con mas elegancia a

se darán seys pares de guantes. Y al segundo, vn bonete. Y al tercero, dos pares de guantes.

|| Al que en seys coplas Castellanas mejor alabare a

se darán tres varas de raso. Y al segundo, vnos borceguies. Y al tercero dos pares de guantes.

|| *Con que los justadores de cada genero de los referidos ayan de ser mas de cinco.* || *Y con q. ayan de traer sus Iustas aprobadas, y firmadas de dos Teologos conocidos desta Ciudad, de que son Catolicas, y limpias de toda mala opinion y sospecha.* || *Y finalmente las han de entregar dos dias antes de su celebracion al Capellan Mayor de dicha Capilla. Con aperce-*

bimiènto de que no haziendose assi, no serán admitidos á dicha Iufta.

Los villancicos que se cantaban en los maitines de la Pascua de *Pentecostes*, no corresponden, propiamente dicho, ni á la dotación, ni á los cultos fundados en la Capilla de Escalas, pero sí á solemnizar la venida del *Espíritu Santo*, que es el simulacro venerado en ella. Las prácticas del Cabildo Metropolitano, que poca ó ninguna variación han tenido desde su primitiva época, no mencionan su asistencia á esta Capilla en dicha solemnidad, sino que despues de construido el altar hacía estación en las festividades de los Apóstoles, exceptuando las de San Pedro, Santiago y San Juan Evangelista, que tienen altares propios.

Tambien se dice que en la Pasqua antes citada, los capellanes esperaban la procesión con velas encendidas en la puerta de la Capilla, y que incorporados

en ella iban al Coro, ocupando asientos bajos durante la misa.

Sin embargo, al encontrarse en el Archivo de música de la Santa Iglesia, à cargo del Maestro de Capilla (1) la partitura del himno *Ave maris Stella*, escrita á cuatro voces por el compositor Guerrero y otras obras del inspirado maestro *Ripa*, que pertenecen conocidamente á Escalas, unidas á la música de los Villancicos; y la especial circunstancia de figurar en los últimos inventarios, formados despues de la supresión del Priorato, y no antes; hace dudar si alguna vez se cantaban estos Villancicos en la referida Capilla, ó si se

---

(1) Este beneficio, fué instituído por una bula del Papa Eugenio IV, su fecha en Florencia á 24 de Septiembre de 1479, en que dispuso se aplicara al *Maestro de musica*, la mitad del producto de la Prebenda núm. 20, destinándose la otra mitad á la manutención de los *Seises*, que ya existían en la Santa Iglesia.

hacia simultáneamente en el Coro de la Santa Iglesia. (1.) Esta duda y lo interesante de aquellas composiciones, no deciden á consignar la noticia de ellas, no solo por su curiosidad, sino tambien para que puedan utilizarlas los que se dedican á recojer apuntes bibliográficos. Debe agregarse otro dato histórico: los Villancicos se escribian en latin durante su primitiva época, y se tradujeron al castellano, á virtud de acuerdos Capitulares, á lo que creo en el siglo XV, relacionados en un concierto que cita en el índice general el Archivero D. Antonio San Martin, que no se ha encontrado, no obstante de se-

(1) Fueron en todas épocas los Capellanes de Escalas muy buenos cantores que llamaban la atención de los inteligentes. Al himno *Ave Maris Stella*, acudía gran concurso de fieles por oirlos y aun se asegura que en los años que permaneció en Sevilla D. Felipe V, era visitada la capilla por las Reales personas con el mismo objeto.

ñalar los fólios de unos libros, pues no expresa si son los de autos Capitulares ú otros.

La colección de los Villancicos, se compone de siete números impresos, que son los siguientes:

Núm. 1. *Letras de los Villacicos, || que se han de cantar en la Santa Iglesia || Metropolitana, y Patriarcal || de Sevilla || en los Maytines solemnes de la Venida || del Espíritu Santo, || este año de 1.683* || En el centro un tosco grabado en madera que representa la venida del Espíritu Santo.=Comprende dos hojas en 4.° á dos columnas, y al pié de la última, dice: *Impreso en Sevilla por Juan Francisco de Blas, Impresor || Mayor de dicha Ciudad. Este año de 1.683.*

Núm. 2. † *Letras* || *de los* || *Villancicos* || *que se han de cantar* || *en la Santa Iglesia* || *Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla,* || *en los Maitines solemnes de la venida* || *del Espíritu Santo, este año* || *de 1684.* || Otro grabado tambien en madera, con el mismo asunto. Al pié—*Con licencia. En Sevilla, por Juan Francisco de Blas* || *Impressor Mayor de la Ciudad, año de 1684.* Comprende, como todos, otras dos hojas.

Núm. 3. Una orla y dentro de ella. Letras de los || *Villancicos,* || *que se cantaron en los* || *solemnes Maytines de la Venida* || *del Espíritu Santo, en la S. Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Se* || *villa, este año de 1686* || *compuestos por*

D. Diego José de Salazar, Racionero y || Maestro de Capilla de dicha S. Iglesia. || Lugar del grabado, que es el mismo del número primero. *En Sevilla, por Juan Francisco de Blas, impressor Mayor. Año de 1686.*

Núm. 4. Tambien con orla. *Letras || de los Villancicos, || que se cantaron en la Santa Iglesia, Metropolitana, y Patriarcal de Sevilla, en los solemnes Maytines de la venida || del Espíritu Santo, este || Año de 1691 || compuestos por Don Diego Joseph || de Salazar, Racionero, y Maestro de Capilla || de dicha Santa Iglesia.* || Grabado en madera, distinto de los anteriores. *En Sevilla, por Juan Francisco de Blas, Impressor.|| de*

dicha Santa Iglesia || Al final *Laus deo.*

Núm. 5. Orla más complicada, en ella ✝ *Letras* || *de los Villancicos,* || *que se cantaron en la Santa Iglesia, Metropolitana, y Patriarcal de Sevilla, en los so* || *lemnes Maytines de la Venida del Es* || *piritu Santo, este año* || *de 1692* || *compuestos por D. Diego Joseph de* || *Salazar, Racionero y Maestro de Capilla de dicha* || *Santa Iglesia* || El grabado del villancico núm. *Impresso en Sevilla, por Juan Francisco de* || *Blas, impressor de dicha* || *Ciudad.*

Núm. 6. Orla en cuyos espacios hay cruces. *Letras* || *de los Villancicos,* || *que se han de cantar en la = Santa Iglesia Patriarcal, y Metropolitana desta*

Ciudad de Sevilla, en los solemnes Maytines || *de la Venida del Espiritu Santo, en este año de 1693.* || *Compuestos por D. Diego Joseph de Salazar, Racionero y Maestro de Capilla de dicha Santa Iglesia.* || Grabado copia del que adorna el número 2, pero en mayor tamaño, á los lados dos jarras con flores. *Con licencia* || *Impresso en Sevilla por Juan Francisco de Blas, Impressor mayor* || *de dicha Ciudad.* Al fin—*Laus deo.*

Núm. 7. Orla—*Letras* || *delos Villancicos,* || *que se cantaron en la S. Iglesia* || *Metropolitana, y Patriarcal* || *de Sevilla* || *enlos maytines solemnes* || *del Espíritu Santo,* || *este año de 1695.* || *compuestos* || *por D. Diego Joseph de Salazar,* || *Racione-*

ro y Maestro de Capilla de dicha S. Iglesia. El grabado del número anterior: á los lados dos pirámides formadas con tipos de imprenta; debajo: *En Sevilla, por Juan Francisco de Blas, Impressor Mr.=Laus Deo.*

Este Maestro compositor y poeta fué nombrado para dirijir la Capilla por auto Capitular de 26 de Noviembre de 1658, y murió en 25 de Junio de 1709 á las diez y media de la mañana.

La dotación de los capellanes de Escalas se reguló anualmente en 800 ducados, y segun consta de los libros de cuentas la percibieron sin interrupción hasta que esta ciudad fué ocupada por el Gobierno intruso de José Bonaparte, pues en el año de 1811 no se les abonó nada, por no haberse recaudado los granos del

diezmo. Cuando restablecida la Monarquía legítima pudo arreglarse la administración de los beneficios, volvieron á disfrutar sus rentas, algo mermadas por las vicisitudes de los tiempos; pero en la época constitucional de 1820 á 1823 se redujeron otra vez, llegando el caso en 1821 de que solo pudieron percibir 700 reales, lo que obligó al Cabildo á favorecerlos con sus propios recursos, en la forma que le era permitido.

Pero el último golpe debian recibirlo con la supresión del diezmo, que hizo necesario aminorar el número de capellanes, adoptando el medio de no reemplazarlos á su fallecimiento, como se practicó hasta el año de 1841, en que con motivo de recojer el Gobierno todos los bienes que poseía el Priorato, inclusos los escasos que servían de dotación para el cumplimiento de las memerias, se extendió la última cuenta, correspondiente al mes de Agosto, que autoriza

D. Juan de la Rosa, capellan superviviente.

Debemos á nuestro amigo el señor canónigo D. José Ruiz y García algunas noticias referentes al mencionado capellan, que son dignas de consignarse.

El presbítero señor la Rosa fué religioso carmelita calzado y el últime Prior del convento de Santa Teresa, que existió cerca de la Cruz del Campo. Secularizado en el año de 1820 y admitido en la Capilla, no quiso volver á su Religión cuando en 1826 se restableció en una casa del barrio de los Humeros, collación de San Vicente, próxima á la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, prefiriendo seguir en la Santa Iglesia, donde ejerció simultáneamente con la Capellanía de Escalas, varios cargos que le confirió el Excmo. Cabildo, entre ellos el de Penitenciario. Extinguido el Priorato continuó en la Catedral hasta que á consecuencia del Concordato ce-

lebrado con la Santa Sede en 1851 se le agració con uno de los Beneficios creados por el mismo, teniendo presentes sus relevantes servicios: murió pocos años despues en una casa de la calle Jimios.

Por su fallecimiento, pasaron al Archivo Capitular todos los documentos relativos á la fundación, recojiéndose tambien los ornamentos y vestiduras y un precioso Relicario, que existe con los demás que conserva esta Santa Iglesia, y se conoce por el de Escalas.



IX.

D. BALTASAR DEL RIO.

Bien quisieramos consignar algunos datos biográficos del Obispo de *Escalas*, por lo mismo que nos hemos ocúpado extensamente de la piadosa fundación de su Capilla: pero se opone al cumplimiento de este deseo una dificultad insuperable.

Los historiadores de Sevilla y los documentos del Archivo Capitular solo expresan lo ya expuesto y el *Estatuto referente á la limpieza de sangre*, no empezó á regir en esta Santa Iglesia hasta el último tercio del siglo XVI, cuando habia muerto el señor del Rio. Adoptado este medio de investigación de los

lebrado con la Santa Sede en 1851 se le agració con uno de los Beneficios creados por el mismo, teniendo presentes sus relevantes servicios: murió pocos años despues en una casa de la calle Jimios.

Por su fallecimiento, pasaron al Archivo Capitular todos los documentos relativos á la fundación, recojiéndose tambien los ornamentos y vestiduras y un precioso Relicario, que existe con los demás que conserva esta Santa Iglesia, y se conoce por el de Escalas.



IX.

D. BALTASAR DEL RIO.

Bien quisieramos consignar algunos datos biográficos del Obispo de *Escalas*, por lo mismo que nos hemos ocupado extensamente de la piadosa fundación de su Capilla: pero se opone al cumplimiento de este deseo una dificultad insuperable.

Los historiadores de Sevilla y los documentos del Archivo Capitular solo expresan lo ya expuesto y el *Estatuto referente á la limpieza de sangre*, no empezó á regir en esta Santa Iglesia hasta el último tercio del siglo XVI, cuando habia muerto el señor del Rio. Adoptado este medio de investigación de los

linages para todos los que venian á ocupar beneficios en las Catedrales, como habia hecho, no sin larga y porfiada controversia el Cabildo de Toledo, con intervención del Romano Pontífice y decreto del Emperador D. Cárlos V.; segun practicaban las tres órdenes de Caballería, la celebérrima de San Juan, los Colegios mayores existentes en el Reino y hasta la naciente Religion de Mínimos fundada por San Francisco de Paula; de haber tenido efecto el ingreso en este Cabildo de D. Baltasar del Rio, despues del año de 1.578, en que empezaron á formarse los expedientes, seria conocida su pátria, los hechos de sus ascendientes por amdas líneas, sus méritos y servicios, y cuanto relación tuviera con sus antecedentes, en el estado Eclesiástico; porque estas informaciones se practicaban con el mayor rigor, y en muchos casos dentro y fuera de España, encontrándose en algunas las

declaraciones de los Infantes y de una Emperatriz de Austria.

Concretándonos, pues, á falta de otros documentos, á los libros donde se anotaba la toma de posesión de las Dignidades y Canónigos, en el que empieza el año de 1.500 se ballan las siguientes noticias.

CANONGÍA 39.

(fólio 53 vuelto)

AMBROSIO DEL RIO.

En XXIII de Diciembre de DXXV años se dió posesion á ambrosio del Rio de la Canongía que tenía el Sr. Obispo de Scalas en esta Santa Iglesia por resignacion que S. Sª hiso en el dicho Ambrosio del Rio su hermano fué notario fernan Ruiz de m.º rracionero del Cabildo, ponese por que és de este coro

que fué de antonio de medrano que Dios aya, pagô de entrada nueve mill marauedís para la fabrica, como en el Statuto nueuo se contiene.

ARCEDIANO DE NIEBLA.

(fólio 10.)

Es don baltasar del rio Canonigo, la qual Canongia es del Coro dl de m..... digo dl arçobispo.

Subcedió en este arcedianato á don alonso de Porras del quat tomó posesión en 6 de Diciembre de DXX años ante Juan Ruiz de Ojeda Raçionero notario de autos Capitulares.

Esta división del Coro,aparece desde los tiempos primitivos de la Santa Iglesia, denominándose de derecha é izquierda. El primero presidido por el

Dean y el segundo por el Arzobispo, cuyo nombre se le dá en documentos oficiales y en la Guía Eclesiástica, si bien era realmente presidido por el dignidad *Prior de las Ermitas,* cuyo cargo se suprimió. Hoy lo ha sustituido el Arcipreste.

Uno de los artículos del Estatuto viejo ordena: *que en entrando en el Coro el Arçobispo á tiempo de ganar se le apunta y reparte la distribución que le corresponde como á Dignidad y Canónigo.*

Nada más podemos decir sino que el magnífico sepulcro existente en la Capilla no ha llegado á ocuparse, por que el Obispo murió en Roma el dia 1.º de Enero de 1541, recibiendo sepultura en uno de los templos de aquella Ciudad, y que el no haber trasladado sus restos á Sevilla es uno de los descuidos, bastantes frecuentes, en casos de esta naturaleza; explicándose en el presente

por la defunción de D. Ambrosio del Rio que habia ocurrido antes.

Segun expresa un ligero apunte anónimo y de letra del siglo anterior, *don Baltasar del Rio fué consagrado como Odispo de Scalas* en Roma, y este Obispado lo creemos *in partibus* referente á una Ciudad llamada *Scalas* de la Turquía Asiática, en la Anatolia, distante once leguas de Smirna con 20.000 habitantes, cuyo puerto es de los mas concurridos de aquella costa.

Como fin de estos apuntes consignaremos dos noticias, utilizada la primera por el Analista D. Diego Ortiz de Zúñiga, que como nosotros la tomó del Archivo.

El Papa Clemente VII envió á don Baltasar del Rio varias Reliquias de que fué portador el Canónigo D. Alonso Gomez de Rojas, que imposibilitado de venir á esta Ciudad, las entregó á su

hermana Doña Juana, para que las presentara.

La segunda que en el año de 1.779 se vendieron por acuerdo de los Capellanes cinco cuadros y algunos objetos de madera *inútiles*, para costear la reparación de la Sacristía, lo que produjo el ingreso de 2.024 rs. 26 maravedís. No dice la cuenta el asunto y tamaño de los cuadros.

Existen en la Sacristía y son dignos de citarse con recomendación, tres retratos con los bustos de los Pontífices Julio II y Leon X y del Obispo de Escalas, todos de la Escuela Italiana. Este último tiene una larga inscripción en que se expresan sus títulos, la fundación de la Capilla y el dia de su muerte.

31 de Marzo de 1890.

ERRATAS.

En la página 87, línea sesta, dice interrumpido: lease interrumpiendo.

En la nota de la página 88 se fija el año de 1.826, por el de 1794.

Fué impreso este libro
en la oficina de El
Universal. Acabose en 8 de
Mayo de
1890.

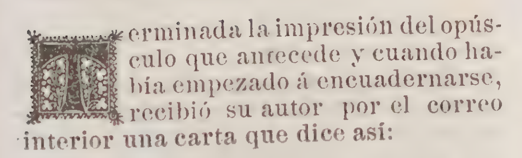


APÉNDICE



§ I.

Justas Literarias.



Terminada la impresión del opúsculo que antecede y cuando había empezado á encuadernarse, recibió su autor por el correo interior una carta que dice así:

Sr. D. Francisco Collantes de Terán.

Señor mío y dueño: V. lamenta en sus escritos referentes á la Capilla que dotó en esta Santa Iglesia Catedral el Obispo de Escalas D. Baltasar del Río, no haber podido encontrar ninguna de las composiciones leidas en los certámenes que se celebraron en dicha capilla.

Yo, que también soy curioso y me gus-

tan las antiguallas, y que como tal voy leyendo con mucho gusto los apreciables trabajos de V. encaminados á enaltecer las glorias de la ciudad de Sevilla, le envío cinco de estas composiciones, que he descubierto entre mis papeles.

Utilizadas por V., en la forma que crea conveniente, puede conservarlas ó disponer de ellas con toda libertad, puesto que á mí para nada me sirven.

Es suyo afmo. s. s. y devoto amigo

Q. B. S. M.,

UN SUSCRITOR DEL UNIVERSAL.

Mucho agradecemos al incógnito *suscritor* su valiosa dádiva. que, como verá, se utiliza para complemento de nuestro estudio, pasando después con su carta al Archivo de la Santa Iglesia, para que aumente la colección de preciosos documentos referentes á la Capilla del Arcediano de Niebla.

Creemos que el donante aprobará esta resolución. Mejor custodiados han de estar esos papeles donde se hallan las Bulas Pontificias y el curioso ejemplar de la Regla, hasta ahora desconocida, que en poder de una persona ocupada

constantemente en trabajos de distinta índole y que por esta causa tiene desordenados los suyos propios.

De los cinco trabajos literarios que comprende el *misterioso regalo*, tres están en latín y dos en latín y castellano. De ellos vamos á insertar íntegramente uno, haciendo reseña de los demás.

Número 1.=*Oratio literalis rethorica in honorem et encomium Sanctissimæ seraphicæ virginis Catherinæ Senensis ex ordine Prædicatorum, in qua et per quam præpotens divinus amor mire opperatus est concentibus in terra.*

Lo ilegible del texto por el desvanecimiento de la tinta y el escaso mérito que, á nuestro juício, tiene esta composición, tanto en la parte latina como en los versos castellanos que en ella se insertan, nos impiden publicarla, como habíamos pensado.

Consta de cuatro hojas en cuarto, al parecer de letra del siglo XVIII, y al final dice: *Finis coronat opus.*—Fr. García, Regente de estudios.—Firmado.

Número 2.=*Oratio literalis pulsata pectine vocis et in lucem educta modulamine in obsequium officiosum D. Josephi Castisimi Sponsi Beatæ Virginis Mariæ.*

Non jactet Orator eloquens
coronam laborum auream

Doctor illustris, et inclite,
qui regiam Nympi placidam,
in plaustro triumphali repetis,
rotas evolvens prærapidas.
Ductor, qui decóre luminis
scientiarum designas abdita,
lucem de thesauris proferens,
et mentem ducens in candida.
Rector, et præses magnífice,
quem detegunt regia stamina
virtutum decorant tegmina,
ut ædem honoris habeas.
Lumen luminosum niveum,
quod solum non monstrat aera
clarum, sed oculus dirigit,
ne tenebrosum appareat.
Septemplex Minervæ Clipens
ad nubila flammas jactitans,
locatus in Areopago,
ubi colitur impavida.
Turbaque Sacra castalidum,
quæ in rupe Parnassi habitans,
hauris Athenaeum pocula,
fiumina libas nectarea.
Not jactet Orator eloquens
coronam laborum auream,
laudum preconio mirifico,
quæ Deam honestant Aticam.
Non lingua facunda celebret,
sed plaudat fæcunda et gravida
Mariæ virum Angelicum,

stellata demissum lamina.
Plura in encomium dignissima
occurrunt sed illa garrula
functa salutandi munere
effundit Deo libamina.
Audi Prudentium, qui succinit
voce arguta modulamina,
et aflat ab ore liquidum
metos, hæc ludendo Carmina.
Jam parta nobis gloria est par optima
Deo immolatur: ecce nostri corporis
digna est fidelis lingua, quæ sit hostia,
interpres animi, enunciatux sensuum,
cordis ministra, præco operti pectoris.
Vox excidat ore resona,
festiva depromat cantica,
nam â linguis gloria provenit,
et pollet ubique maxima.
Sonoris dicat concentibus
Josephi merita mascula
sponsi Virginis castissimi,
vitamque virtutum avidam.
Justum lege, fide moribu
claré Evangelista cantitat,
et Regiam Davidis sobolem
Vates lauro cinctus clamitat.
Dux inclitus armis
Cælicolum Domino, Regis faber hujus Jo-
[sephi,
et Vates, idemque fecit gratissimas alto
progenies infignis erat sed origine longa

moribus, et vita veterem referebat ho-
[norem.

Hoc ergo splendoris speculum
politum, et sine macula
Apollinis sermo lepidus
soluta expresione examinat.

Entone del Pimpla el Principe
sus diapentes castalidos,
á el Justo Varon Angelico,
á el Padre Virgen Seraphico.

Aplaudir sus hechos inclitos
sea empleo de su cantico,
y eternizar sus mirificas
virtudes en breves parraphos.

Grave en bronceadas laminas
con su buril, ó su Calamo,
del Justo Joseph laureolas,
que goza en el Regio talamo

Diga que es Virgen purissimo,
custodia atenta del candido
paraiso, en que el vivifico
arbol se plantó aromático.

De quien su amparo benefico
quiso hacerle, y recto arbitro
del Verbo Eterno pacifico,
tutor del Optimo Maximo.

Que es Esposo de la esplendida
Reyna del globo diaphano,
Varonil brote Davidico,
Padre del Criador Cesareo.

Cante que es de la Virginea

barca Piloto magnanimo,
la que el pan de lexos terminos
trajo por Vital Viatico.
Que es nuevo atlante solicito
de aquel que sustenta el ambito
del Cielo, Moisés clarifico
que ilustra este Valle tragicó.
Que es un decoroso epilogo,
de aquellos que el beneplacito
de Dios cumplieron aligeros,
é hicieron al Cielo transito.
Desate su lengua en metricos
elogios, mientras mi parvulo
numen describe los vinculos,
que enlazó en virtudes practico.
Ut primum é Matris utero
prodivit, dedit signacula
præstantis virtutis vividæ;
quamvis in ætate parvula.
Surrexit ad vitæ lumina
integer, et carens maculâ;
opibus gratiæ ditissimus,
et formâ naturæ lacteâ.
Crevit in ætate præpeti,
et luce coruscâ, et aureâ
micabat in eo puritas,
cœlestis nitebat Charitas.
Culpæ deturbavit tenebras,
sicut Phœbi flamma radians
in terras radiorum spicula
emittit, et noctem agitat.

In omni labore exercitus
fœdam fugavit ignaviam,
sicut laboriosus artifex
ad operam artus alligans.
Plenus Sanctitate Cœlica
piorum vincebat agmina,
et turbas Olympi incolas
in Castitate Seraphica.
Servat pudorem Virgineum
vix Máriæ in carne habitans:
sed ut aurum tersum nitidum
fovet Castitatem Candidam.
Hisce cumulatus dotibus
meruit Mariæ tutamina
ut Sponsus, et Patris titulum
mundi dominantis machinam.
Dictis duobus favoribus
sibi aptavit gloriam, gratiam,
gratiam sicut Sponsus Virginis
gloriam sicut Pater validam.
De quo nunciarunt fatidici,
præsagiere tota oracula
venturum Regem pacificum,
ut juga culparum auferat.
Josephi scrutemur vividæ
laudis encomia, ut prævaleat
dignus amplioris decoris
per relationem, quam applicat.
Gratiæ speculum retegitnr.
cum Mariæ Sponsus clareat,
et gloriæ cum filii Virginis

ut creditur Pater radiat.
Unione conjugii omnipotens
amor alligavit animam
menti intemeratæ Virginis,
similem virtute impavida.
Hi sunt collocati cherubim
in propitiatorio, ut afferant
inter se affectum reciprocum,
et amantium corda pateant.
Cuncta Josephi charismata
illicó claruerunt patula,
ut Sponsa refulsit rosea
luce perspicua. et non tacita.
Hanc perfectionem assequitur,
hunc apicem sibi arrogat
per excellentem imaginem,
quam exprimit Dei assecla.
Non mirum! Si numen providum,
quod nostros per tot miracula
sensus movet, dat huic incolæ
Cœlorum, dotes tan agnitas.
Sanctificatus in utero,
ante quam sentiret adita
auræ vitalis et liquidæ,
Dei tetigit donaria.
Ætati ratio præcelluit,
haud sensit ullam infantiam,
quia supra naturam æquitas
vim exponebat magnanimam.
Mores ducebat Angelicos,
cum desponderetur maxima

Virgine Jessæa, floruit
virga ejus, dans fragrantiam.
Columba descendens Æthere
pura struxit habitacula
in capite, namque diligit
semper tecta lauta, et candida.
Ei universa sunt subdita,
et Dominus Cœli atria
complens, et amplectens puerum
recens natum, ducit brachia.
Fugiens in Ægiptum torridam
â morte reduxit rapida
mundi salvatorem, conferens
opimas dapes, et pabula.
Abundantiâ plenus hilari,
et gloriæ ubertate sapida,
sibi concepit amplissimam
integritatem, et gratiam.
Fidelis Servus (eloquitur
dulcedo Eclesiæ nectarea)
quem suæ Matrís Solatium
constituit, qui movet aëra.
Aniles fabellæ sileant
de Amphitrione, licet asserant
esse Jovis filii originem,
cum Joseph felicior ardeat.
Hic splendor, et decus enitet,
habet locum ficta fabula,
et potest aptari optimé
Plauti Cythara parnassia.
Nostro divino qui susceptus

semine, suis factis te inmortali
afficiet gloria.

Jam metrica verba supprimant
impulsum, et solum valeant
virtutes Josephi ostendere,
ut omnes in corde capiant.
Vir quidem illustris extitit,
nuncius erat Cœlo accubans,
societate, officio, moribus,
mente, et voluntate avida.
Ultra in encomiis procederem,
sed protraho mentis carbasa,
sat, ut perstent regiæ sobolis,
junctæ in unum gloria, et gratia.
Omnes in illum respiciant,
quiqui de virtute satagant,
corda imitentur tot merita,
quot coluit virtutes placitas.
Accedant ad tantum Auspicem,
qui limina calcat ardua,
poscentes cupitum columen,
rogantes fida tutamina.

O de José fertil vara
que declara
en los Angelicos coros
los tesoros
de su poder y virtudes

celsitudes
de que goza, y se gloria
cada día;
Y á Joseph con melodia
cante en numeros sonoros,
que declara los tesoros,
celsitudes cada día.
O Virgen dos vezes puro
firme muro,
que en ti guardas la pureza
y fortaleza,
y en la Reina siempre augusta
siendo justa
la palma y laurel que ordena
esta cadena;
y por ser pura azucena
Dios te coloca en la alteza
firme muro y fortaleza
siendo justa esta cadena.
O grandeza sin medida
concedida
por título decoroso
al que es esposo
que la luz adora bella
de la estrella,
que al Cielo nos encamina
matutina;
siendo esta gracia Divina,
por su merito glorioso,
concedida al que es esposo
de la estrella matutina.

En aqueste asunto sabio
selle el labio
de sus luces el oriente
revereate,
mueva con dignos loores
los candores.
que lucen con brillo tanto
de este Santo,
Otro Numen con su canto
desatando sa csrriente;
selle.el labio revernnts
los candores de este santo.

FRAY DIEGO-GARCIA.
Regente de estudios.

Núm. 3.—*Oratio | de Laudibus Sancti Thomæ | Aquinatis* | 4 hojas M S con la aprobación siguiente: Legi et approbavi.—Fr. Joannes Navarro. | Prepositus et Regen.

Núm. 4.—*Oratio | de Laudibus Ssmi. Rosarie Bme. | Virginis Mariæ.* Legi et approbavi | Fr, Joanny Navarro | Prepositus et Regen.

Num. 5.—De S. Catharinæ Virgine Senensi, Ordinis Predic. Oratio dicenda in alma Metropolitana Ecclesia Hispalensi, Kalendis Decembris anno 1825, á D. Josepho Armas et Matute.—5 hojas manuscritas en cuarto.

OTRAS JUSTAS LITERARIAS.

Núm. 6.—(Tres escudos de armas en un grab. de mad). Justas literarias hechas en | honor del bienaventurado sant Pedro príncipe de los apóstoles | y de la bienaventurada santa María Magdalena. Agora nu | euamente hechas en el año de mil y quinientos y xxxij. y.xxxiij. (Colofon.) Hazen fin las psentes coplas | llamadas Justas litterarias hechas en loor del bien | auenturado sant Pedro principe de los aposto | les: y d'la biēauēturada sāta Maria Mag | dalena. Las qùales fueron impresas | en Seuilla en casa de Bartholome Perez en el año de | mill y quinientos y | treinta y tres. (Bib. del Duque de Osuna, hoy en la Nacional de Madrid.)

4.° 19 hojas.—let. gót., á dos cols.—sign. a.—Dos composiciones latinas al obispo D. Baltasar del Rio.—Portada.—Prólogo sin nombre de tal):

«Dos justas literarias: la una en alabanza del bienaventurado San Pedro, Príncipe de los apóstoles, hecha en los palacios arzobispales de la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, en presencia del Ilustrisimo y Reverendisimo Señor D. Alonso Manrique, Cardenal de los Santos Apóstoles, Arzobispo de Sevilla, y en presencia de muchos perlados y otros señores, el primer dia de Diciembre del año de mil e quinientos e treinta e dos. Y la otra en alabanza de la bienaventurada santa Maria Magdalena, hecha en las casas del Illustrisimo Señor Duque de Bejar, donde al presente mora el muy Reverendo e muy Magnifico Señor D. Baltasar del Rio, Obispo de Escalas, en el segundo domingo del mes de Enero deste presente año de mil é quinientos e treinta y tres años X aunque los eelores Jueces por los respetos que segun su sciencia les paresció. dieron los dos palios de raso á dos de los caballeros aqui nombrados» ..

Suma de la aprob. de fr. Luis de Carvajal, franciscano, y fr. Pedro de Ribera, dominico.—Texto.—Colofon.—Grab. en madera.

Poetas.

Antonio Perez.

Pedro de Salinas.
Bernardo de Torre.
Andrés Quevedo.
Mexía.
Lázaro Bejarano.
Aguilera.
Benito Fernandez.
Diego Amado.
Diego Ramirez.
Montalvan.
Hernan Berni.
Alonso de Lugo.
Br. Gregorio de la Torre.
Rodrigo de Puebla.
Francisco de Chiclana.
Br. Melchor de la Nieva.
Gaspar Juarez.
Ruy Garcia Aleman.
Diego Ramirez.

(Gallardo. Ensayo de una Bib. Española de libros raros y curiosos. Tomo 1.º núm. 1.155.)

Núm. 7.—(Grab. en mad. y Escudos de Armas. Justas literarias en loor d'l glorio | so apostol sant Pablo: y de la bienauenturada santa Ca | thalina virgen y martyr: hechas en las casas de la morada | d'l muy reuerendo y muy magnifico señor Obispo de esca | las en la muy noble y muy leal ciudad d' Sevilla. La vna | el primero dia de Diziembre del

año M.D.xxxiij. La otra | el domingo despues de la Epiphania a onze de Enero. | del año mil y quinientos y treynta y quatro. (Al fin:) Fue impressa esta obra | en Seuilla: en casa d' | Bartolome | perez. año | m.d.xxx | iiiij. (Bib. del Duque de Osuna, hoy en la nacional de Madrid.)

4.º 20 hojas.—let. gót. á dos cols.—sing. A.—Portada.—Composiciones latinas.—Texto.—Grab. en mad.—Port de las Justas de Santa Catalina.—Composicion latina.—Texto.—Grab. en mad.—Nota final.—Grab. en mad. con un escudo de Cardenal.

La portada de la Justa de Santa Catalina es esta:

(Grab. en mad.) Justas literarias. | En loor de la gloriosa virgen | y martyr santa | Cathalina.

POETAS.

Diego de Padilla.
Lázaro Bejarano.
Br. Céspedes.
Ruy Garcia Aleman.
Rodrigo de Puebla.
Francisco de Herrera.
Antonio Perez.
Pedro Navarro.
Francisco de Montalvan.

Benito Hernandez.
Pedro de Salinas (clérigo).
Pedro Mosquera.
Br. Melchor de la Nieve.

(Gallardo.—Obra citada.—Tomo 1º. núm. 1156.)

En un *Catálogo de libros raros y curiosos que se hallan de venta en la librería de José Allora, Don Jaime I, número 64.—Zaragoza,* aparece anunciada otra *Justa literaria* en la forma siguiente:

Núm. 8.º—*Primera justa literaria* que despues de la muerte del muy magnífico Señor D. Baltasar del Rio, de buena memoria, obispo de Escalas.. se celebró en el Álholí de los pobres de la ciudad de Sevilla, en alabanza de los bienaventurados Sancto Sebastian y Sancto Isidro. Sevilla 1543.—8.º letra gótica toda en verso. *(Rarísimo)*.

Los Sres. Duques de T· Serclaes y Marqués de Xerez de los Caballeros acudieron inmediatamente á la librería de Allora solicitando la adquisición de este libro, que aun no han podido conseguir, no obstante la promesa formal de entregarlo por la cantidad convenida, en un breve plazo.

Cuando venga á Sevilla, se procederá á su reimpresion para que forme parte de estas memorias.



§ II.

La Reliquia de S. Clemente.

D. Diego Alejandro de Galvez, segundo maestro de Ceremonias y bibliotecario mayor del Cabildo, reunió una interesante colección de papeles varios. manuscritos é impresos, que se conserva en la Colombina. El tomo primero contiene entre otros opúsculos, la *Memoria sucinta de varias cosas notables ocurridas en esta ciudad y en su Santa Iglesia* (1), tomadas al parecer de los apuntes del Canónigo D. Juan de Loaysa, en que se van consignando por años; y prescindiendo de la equivocación con

(1) SS.—251.—1.

que empieza el de 1531, poniendo como ocurrida en él la muerte del Obispo de Escalas, que el mismo Galvez rectifica con buen criterio, asegurando, según lo hemos hecho, que fué en 1541, y que está sepultado en Roma en la iglesia de Santiago de los Españoles; trae á continuación una noticia relativa á la entrega de la reliquia de S. Clemente.

«*Estando*, dice, *el Arzobispo y el Cabildo de dicha Iglesia con el Regimiento y Cabildo de la Ciudad y de toda la clerecía en el Arenal delante del Hospital de S. Andrés, entregó y donó á los SS. Dean y Cabildo las Reliquias de S. Clemente Papa que el Pontífice Leon X puso por sus manos en el Relicario.*»

Como el hecho de la entrega ocurrió sin duda alguna en los años de 1516 ó 1517, debe entenderse que los Cabildos de la ciudad y de la Santa Iglesia salieron procesionalmente á recibir las Reliquias hasta el sitio en que más tarde se labró el hospital de S. Andrés, para los enfermos y transeuntes de las provincias Flamenca y Holandesa, cuya existencia no consta, á lo menos oficialmente, hasta el año de 1580.

Creemos asimismo que el Obispo de Escalas la recogió de algún buque lle-

gado de Italia, y que por tratarse del Santo Pontífice á quien está dedicada la Iglesia del Sagrario, cuya festividad se celebra con extraordinaria pompa desde el tiempo de S. Fernando, porque es el aniversario de la conquista de la ciudad, tuvo tanta solemnidad este acto.

También consta que D. Baltasar del Río hizo entrega al Cabildo de una Bula del Papa León X, que sirve de auténtica á las mencionadas Reliquias y á un cáliz de Agata.





§ III

JURAMENTO DE LOS CAPELLANES

Hemos visto que el primitivo Estatuto no exijia á los Cofrades que prestaran juramento á su ingreso en la Hermandad, bastando solo la promesa de cumplir las obligaciones de su cargo, pero cuando se modificó, lo establecieron los Capellanes para el acto de la toma de posesión. Buscando nuevas noticias de las *Justas literarias* hemos visto dos hojas encuadernadas con tapas de terciopelo carmesí y galón de oro, escritas imitando los tipos de imprenta, que dicen asi:

Yo D. N. hago Juramento á Dios N. Sr. delante de esta Sta. Cruz y de estos

Stos. Evangelios, sobre cuyas palabras para el efecto de este mi Juramento, pongo mi mano diestra, de defender, sentir, predicar, y enseñar en público, y en secreto, el artículo que dice, que la Virgen Sma. Maria Señora nuestra, fué concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser; en el sentido, y como la S. Madre Iglesia reza de él.

Después de hecho el juramento, exortará el capellan mayor al nuevo entrante, al cumplimiento de las obligaciones de su estado advirtiéndole la asistencia á las Funciones de la Capilla y guardando sigilo en los asuntos que se tratan en ella.



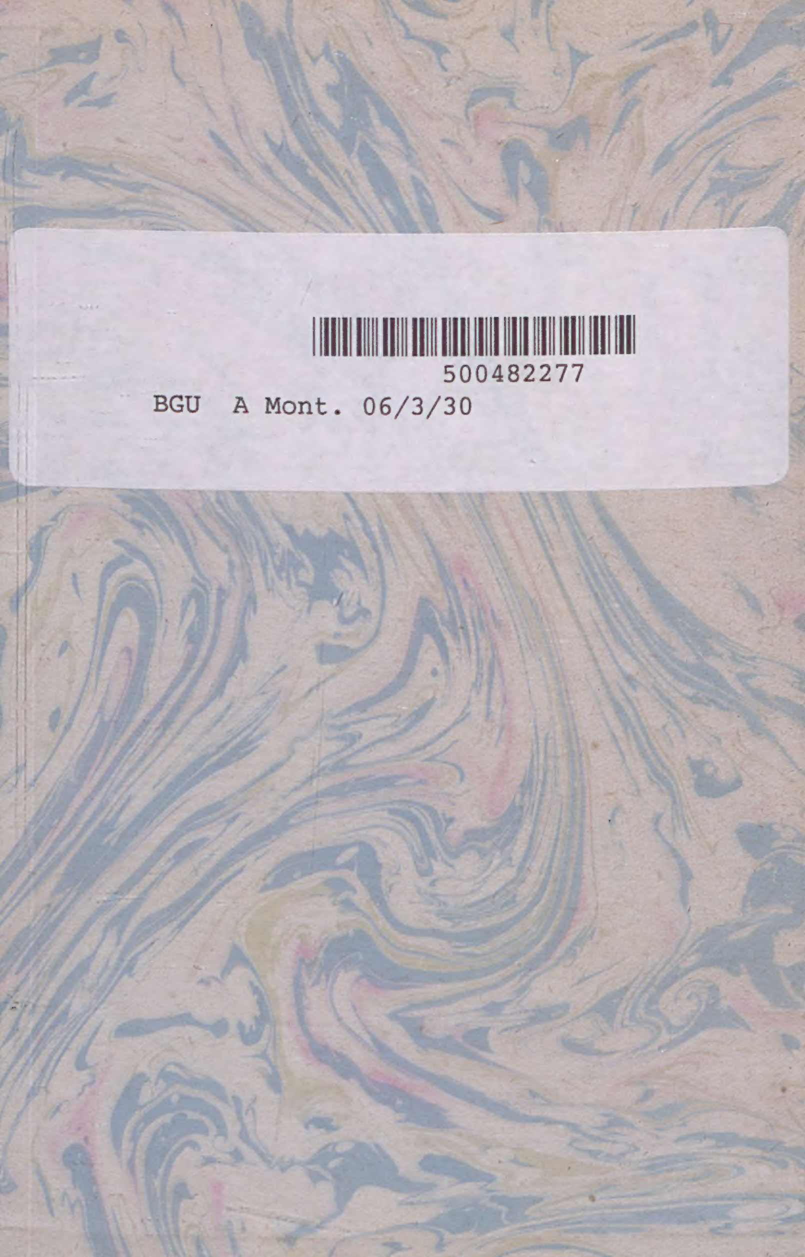
OBRAS DEL AUTOR

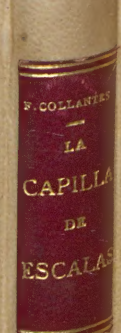
	Pesetas
Memorias históricas de los Establecimientos de Caridad de Sevilla.—Parte primera, un tomo en cuarto.	4
Memorias históricas de los Establecimientos que constituyen la Beneficencia particular.—Parte segunda, un tomo en cuarto. . . .	5
Tradiciones religiosas de Sevilla.—Historia de la Hermandad y Hospital de Peregrinos de Nuestra Señora del Pilar, y de la Capilla de este título en la Santa Iglesia Metropolitana.—Un tomo en octavo, segunda edición, papel de hilo	1,50
Tradiciones religiosas.—La Capilla de Escalas en la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla.—Un tomo en octavo. . .	2

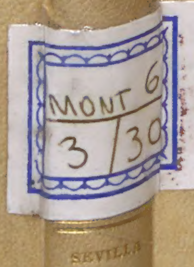
EN PRENSA

Algunas noticias y documentos curiosos que se refieren á la Torre de esta Santa Iglesia, llamada la *Giralda*.—Un tomo en octavo . .	1,50









SEVILLA
1890